

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 14 DE FEBRERO DE 2006

Nº 25,485

CONTENIDO

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 10**

(De 9 de febrero de 2006)

"SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YILSOLA BEGONIA TORRES BAQUERIZO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON CEDULA Nº E-8-54243" PAG. 3

**MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION Nº 21-06**

(De 1 de febrero de 2006)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN, LA SERVIDUMBRE VIAL DEL RAMAL EL GOLF-DOMINGO DIAZ (PRIMERA ETAPA), Y LA SERVIDUMBRE VIAL DEL RAMAL A VILLA LUCRE, AMBAS DE LA SEGUNDA FASE DEL CORREDOR NORTE" PAG. 5

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCION Nº DAL-113-2005**

(De 20 de diciembre de 2005)

"SE FIJA EN SEIS BALBOAS (B/6.00) POR HECTAREA O FRACCION EL PRECIO DE VENTA DE LAS TIERRAS ESTATALES PATRIMONIALES Y BALDIAS, QUE EN LA ACTUALIDAD OCUPAN LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS Y QUE SON OBJETO DE ADJUDICACION ONEROSA POR PARTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO" PAG. 8

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 10**

(De 7 de febrero de 2006)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL" PAG. 9

RESUELTO Nº 549

(De 22 de agosto de 2005)

"SE CONFIERA A LA SEÑORA MICHELLE JESSICA NUÑEZ WILLOUGHBY, CON CEDULA Nº 8-748-745, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 10

RESUELTO Nº 551

(De 1 de septiembre de 2005)

"SE CONFIERA A LA SEÑORA RAFFAELLA CUESTAS LAFRATTA, CON CEDULA Nº 8-759-468, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL ITALIANO Y VICEVERSA" PAG. 12

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.3.00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Pago adelantado con liquidación del

Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

RESUELTO N° 1425

(De 31 de octubre de 2005)

**RECONOCER A "LA TORRE DEL VIGIA O WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY",
COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO PAG. 14**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 398

(De 1 de septiembre de 2005)

**"SE CONCEDE A LA SOCIEDAD ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S.A., RENOVACION
DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS"**

..... **PAG. 15**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ADDENDA N° 2

(De 14 de diciembre de 2005)

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS QUINTO, SEPTIMO Y DECIMO SEXTO DEL
CONTRATO N° AJ1-100-00, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA
EMPRESA PROYECTOS GENERALES DE VIVIENDA, S.A." PAG. 17**

ADDENDA N° 3

(De 15 de diciembre de 2005)

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO N° CAL-1-70-01,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA BAGATRAC, S.A.,
PARA FORMALIZAR CAMBIO DE ASEGURADORA" PAG. 20**

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO N° 1024

(De 13 de febrero de 2006)

**"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 1013 DE 6 DE FEBRERO DE 2006 Y SE DICTAN
MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DEL CARNAVAL" PAG. 22**

CONTINUA EN LA PAG. 3

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO N° 3-2006 DM y SC
(De 10 de enero de 2006)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA EL USO Y MANEJO DE LA CAJA MENUDA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A." PAG. 24

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-5830
(De 27 de enero de 2006)**

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PUBLICA PARA LA MODIFICACION DE LA RESOLUCION N° JD-2728 DE 20 DE ABRIL DE 2001, QUE ESTABLECE LOS PARAMETROS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPRAVENTA GARANTIZADA DE ENERGIA Y POTENCIA PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCION ELECTRICA" PAG. 51

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL N° 39
(De 1 de diciembre de 2005)**

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EN PROPIEDAD A TITULO ONEROSO, MEDIANTE VENTA DIRECTA, UN LOTE DE TERRENO, A LA SEÑORA LORENA YOLANDA PINZON DE GARIBALDO CON CEDULA N° 6-78-425" PAG. 57

**FE DE ERRATA
CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA**

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DE LA RESOLUCION N° 70 DE 16 DE MAYO DE 2005 EMITIDA POR EL CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 25,480 DE 7 DE FEBRERO DE 2006, LA MISMA SE PUBLICA INTEGRAMENTE" PAG. 59

AVISOS Y EDICTOS PAG. 63

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 10
(De 9 de febrero de 2006)**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que YILSOLA BEGONIA TORRES BAQUERIZO, de nacionalidad ECUATORIANA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimocuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a el (la) peticionario (a) y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el (la) peticionario (a) obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 11.221 del 10 de diciembre de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el (la) peticionario (a), obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-54243.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el (la) Dr (a). Orlando Javier Martínez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del (la) peticionario (a), donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 678 del 22 de octubre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el(la) peticionario (a) cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: YLSOLA BEGONIA TORRES BAQUERIZO

NAC: ECUATORIANA

CED: E-8-54243

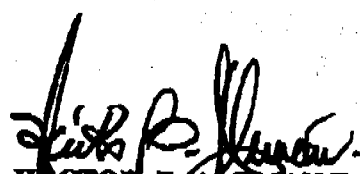
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YLSOLA BEGONIA TORRES BAQUERIZO.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTIN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


HECTOR B. ALEMÁN E.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 21-06
(De 1 de febrero de 2006)

"Por la cual se aprueban, la servidumbre vial del Ramal El Golf-Domingo Díaz (Primera Etapa), y la servidumbre vial del Ramal a Villa Lucre, ambas de la Segunda Fase del Corredor Norte".

LA MINISTRA DE VIVIENDA,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa PYCSA Panamá, S.A. contratista del Proyecto Corredor Norte Fase II, solicitó a través del Ministerio de Obras Públicas la revisión y aprobación de la servidumbre vial de la troncal que se extiende desde la Estación 15k+300 a la estación 20k+000, además de los Ramales a El Golf-Domingo Díaz y Villa Lucre.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del artículo 2 de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que mediante la Resolución No. 297-05 de 22 de noviembre de 2005 se aprobó la servidumbre vial de la troncal de la segunda fase del Corredor Norte del KM 15+300 al KM 17+055.132, del KM 2017 + 088.970 al KM 2019 + 474.243, del KM 19 + 495.835 al KM 20 +000, quedando pendiente aprobar la servidumbre vial de los Ramales.

Que terminada la revisión del alineamiento sometida por PYCSA y con base en las reuniones técnicas sostenidas con funcionarios del MOP y el Ingeniero del Proyecto, se consideró procedente aprobar la servidumbre del Ramal El Golf - Domingo Díaz (Primera Etapa) del KM 17+860.939 al KM 18 +199.956, del KM 0+722.991 al KM 2+120, del KM 22+954.299 al KM 23+042.211 y la servidumbre vial del Ramal a Villa Lucre, del KM 10+400 al KM 11 +598.398.

Que con fundamento en lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Aprobar para el Ramal El Golf -Domingo Díaz (Primera Etapa) del KM 17+860.939 al KM 18+199.956, del KM 0+722.991 al KM 2+120, del KM 22+954.299 al KM 23+042.211, de la Segunda Fase del Corredor Norte los anchos de servidumbre vial indicados en los planos del proyecto y que se describen a continuación:*

<i>De la Estación 17+860.939 a Estación 18+199.956, servidumbre de 60.00mts.</i>	
<i>De la Estación 0+722.991 a Estación 1+340.000, servidumbre de 60.000 m</i>	
1+360.000	70.000 m
1+380.000	75.000 m
<i>De la Estación 1+400.000 a Estación 1+480.000, servidumbre de 70.000 m</i>	
<i>De la Estación 1+500.000 a Estación 1+540.000 servidumbre de 75.000 m</i>	
<i>De la Estación 1+560.000</i>	87.516 m
1+578.000	98.768 m
<i>De la Estación 1+580.000 a Estación 1+660.000 servidumbre de 100.000 m</i>	
1+680.000	110.737 m
1+700.000	123.882 m
<i>De la Estación 1+720.000 a Estación 1+740.000, servidumbre de 140.000 m</i>	
1+760.000	162.509 m
1+780.000	180.000 m
1+784.889	176.969 m
1+790.557	178.811 m
1+800.000	182.236 m
1+820.000	191.053 m
1+840.000	202.206 m
1+860.000	216.029 m
1+865.060	218.632 m
1+880.000	227.098 m
1+888.231	232.310 m
1+891.736	234.626 m
1+900.000	251.108 m
1+908.241	276.259 m
1+920.000	272.632 m
1+940.000	268.730 m
1+960.000	267.123 m
1+980.000	267.438 m
1+987.231	267.994 m
2+000.000	269.181 m
2+000.383	269.216 m
2+016.288	231.764 m
2+020.000	217.178 m
2+040.000	138.589 m
<i>De la Estación 2+060.000 a Estación 2+120.000, servidumbre de 60.000 m</i>	
<i>De la Estación 22+954.299 a Estación 23+042.211 servidumbre de 47.600 m</i>	

ARTICULO SEGUNDO: *Aprobar para el Ramal a Villa Lucre del KM 10+000 al KM 11+598.398 de la Segunda Fase del Corredor Norte, los anchos de servidumbre vial indicados en los planos de proyecto y que se describen a continuación:*

De la Estación 10+000.000 a Estación 11+440.000 servidumbre de 60.000 m

<i>11+452.018</i>	<i>62.105 m</i>
<i>11+460.000</i>	<i>63.844 m</i>
<i>11+480.000</i>	<i>71.438 m</i>
<i>11+500.000</i>	<i>81.352 m</i>
<i>11+520.000</i>	<i>89.146 m</i>
<i>11+540.000</i>	<i>94.138 m</i>

De la Estación 11+558.10 a Estación 11+598.398, servidumbre de 95.000 m

ARTICULO TERCERO: *Establecer como parte de la troncal y el intercambio del Ramal El Golf-Domingo Díaz y como parte del Ramal Villa Lucre, los siguientes polígonos:*

P-22, Comprendido del KM 1+340.000 al KM 1+400.000, con un área de 199.695 m².

P-23, Comprendido del KM 1+340.000 al KM 2+060.000, con un área de 29831.066 m².

P-24, Comprendido del KM 1+660.000 al KM 2+060.000, con un área de 30769.725 m².

P-25, Comprendido del KM 22+954.299 al KM 23+042.211, con un área de 3975.958 m².

Para el Ramal Villa Lucre:

P-26, Comprendido del KM 11+434.209 al KM 11+598.398, con un área de 1405.583 m².

P-27, Comprendido del KM 11+452.018 al KM 11+598.398, con un área de 2072.073 m².

PARÁGRAFO: *Será parte integrante de esta Resolución los planos del Ramal El Golf-Domingo Díaz (Primera Etapa) del KM 17+860.939 al KM 18+199.956, del KM 0+722.991 al KM 2+120, del KM 22+954.299 al KM 23+042.211 de la Segunda Fase del Corredor Norte y asimismo, los planos del Ramal a Villa Lucre comprendido entre las Estaciones KM 10+400 al KM 11+598.398 de la Segunda Fase del Corredor Norte, preparados por la Empresa PYCSA Panamá, S .A. y aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.*

ARTICULO CUARTO: *Enviar copia de esta Resolución a todas las entidades que en una u otra forma participan en forma coordinada en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.*

ARTICULO QUINTO: *Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.*

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de febrero de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original }
Firmado } Ing. Balbina Herrera Araúz
Ministra de Vivienda

ING. BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda

Original }
Firmado } Ing. Julio Aizprúa
Vice-ministro de Vivienda

ING. JULIO AIZPRUA
Vice-Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN N° DAL-113-2005
(De 20 de diciembre de 2005)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Código Agrario en su artículo 114, plantea que la Comisión de Reforma Agraria fijara los precios de venta de las tierras estatales, el cual no podrá ser menor de Seis Balboas (B/. 6.00) por hectárea.

Que el Decreto de Gabinete número 35 de 6 de febrero de 1969, en su artículo primero establece que la Comisión de Reforma Agraria, fijará los precios de venta de las tierras estatales, teniendo en cuenta los reglamentos de clasificación de tierras que adopte según la capacidad agrológica, recursos hidrológicos, cercanía a mercados y vías públicas y otras obras de valorización integral, por lo que el precio mínimo de venta será de Seis Balboas (B/. 6.00) por hectárea.

Que la Ley 12 de 25 de enero de 1973, mediante la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, establece en su artículo 20, que las funciones y facultades de la Comisión de Reforma Agraria, se transfieren al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la Ley antes citada en su artículo 2, acápite 18, establece que es función del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, aplicar y hacer cumplir el Código Agrario y sus leyes conexas.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en su rol de orientador de la política agropecuaria y consciente del papel que cumplen las Organizaciones Campesinas, como entes de desarrollo,

RESUELVE:

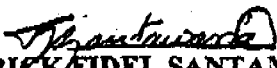
PRIMERO: Fijar en seis balboas (B/. 6.00) por hectárea o fracción el precio de venta de las tierras estatales patrimoniales y baldías, que en la actualidad ocupan las Organizaciones Campesinas y que son objeto de adjudicación onerosa por parte de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, Ley 12 de 25 de enero de 1973, Decreto de Gabinete N° 35 del 6 de febrero de 1969.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro


ERICK FIDEL SANTAMARÍA
Viceministro

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 10
(De 7 de febrero de 2006)

"Por el cual se nombra a la Subdirectora General del Instituto Panameño de Habilitación Especial."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

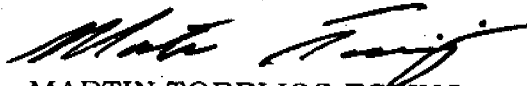
DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se nombra a MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS, con cédula de identidad No.8-223-2096 y seguro social No. 278-8555, en el cargo de Subdirectora General del Instituto Panameño de Habilitación Especial, Posición No. 10008, salario mensual de B/2,000.00 (Partida No. 1.40.0.1.001.01.01.001) y Gastos de Representación de B/1,000.00 (Partida No. 1.40.0.1.001.01.01.030).

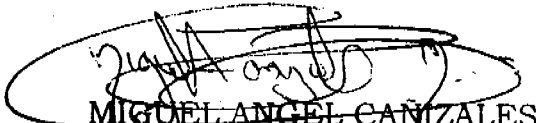
PARAGRAFO: Para los efectos fiscales este nombramiento empezará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de febrero de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



MIGUEL ANGEL CANZALES
Ministro de Educación.

RESUELTO N° 549
(De 22 de agosto de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ALFONSO E. GUEVARA, portador de la cédula de identidad personal 8-420-497 y con oficinas ubicadas en Calle 55 y Vía Argentina, Edificio Renaissance, Piso 15, Suite 15-B, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y profesionales, en ejercicio del poder especial conferido por la señora **MICHELLE JESSICA NÚÑEZ WILLOUGHBY**, portadora de la cédula de identidad personal 8-748-745, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS y VICEVERSA**;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a). Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de apoderado especial;
- b). Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña;
- c). Certificaciones suscritas por las Profesoras Examinadoras, Licda. Lizbeth Quiel de Estribí y Giselle de Marín, por medio de los cuales se

acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.

- d). Copia de cédula debidamente autenticada;
- e). Certificación original que hace constar que la señora Michelle Núñez Willoughby culminó la Licenciatura en Asuntos Internacionales en Florida State University y Copia del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en el Colegio St. Mary;
- f). Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **MICHELLE JESSICA NÚÑEZ WILLOUGHBY**, con cédula de identidad personal 8-748-745, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS** y **VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Viceministro

RESUELTO N° 551
(De 1 de septiembre de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **FERNAN LUIS ADAMES ESPINO**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal PE-5-593, con oficinas ubicadas en Calle 71, San Francisco, Edificio Palma Real, Apto. 2, Ciudad de Panamá; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **RAFFAELLA CUESTAS LAFRATTA**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-759-468, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL ITALIANO Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados La Vitola Martino Arnolfo y Alessandra Batista Anchisi; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ITALIANO**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del certificado de que realizo diferentes cursos:
 1. Curso Italiano Elemental, obtenido en la Academia Italiana (Comité Cursos de Lengua y Cultura Italiana). De Agosto y Septiembre de 1990.
 2. Curso de Tercer Grado, obtenido en la Universidad para Extranjeros, Certificado de Asistencia. Del 2 al 27 de febrero de 1998.

3. *Curso Italiano Elemental, obtenido en la Sociedad Italiana de Beneficencia Panamá. Del 17 de septiembre al 28 de noviembre de 2002.*
 4. *Curso Italiano Nivel Medio, obtenido en la Sociedad Italiana de Beneficencia Panamá. Del 7 de abril al 20 de junio de 2003.*
- f) *Hoja de Vida.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los **Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **RAFFAELLA CUESTAS LAFRATTA**, con cédula de identidad personal 8-759-468, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL ITALIANO Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Viceministro


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro

**RESUELTO N° 1425
(De 31 de octubre de 2005)**

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **JESÚS MARTÍNEZ RUÍZ**, varón, panameño, mayor de edad abogado en ejercicio con cédula de identidad personal 8-450-317, con oficinas profesionales ubicadas en la calle 62, Urbanización Los Ángeles, detrás de TVN, oficina Puritec, S.A., corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **ABILIO MARTÍNEZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-110-976, con domicilio en El Espino, Distrito de La Chorrera, Corregimiento Feuillet, Ciudad de Panamá, en su condición de Presidente y Representante Legal de "**LA TORRE DEL VIGIA o WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY**", inscrita en la Ficha SC 4479, Rollo 1138, Imagen 4 de la sección de Micropelícula del Registro Público ha solicitado el reconocimiento de "**LA TORRE DEL VIGIA o WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY**", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que "**LA TORRE DEL VIGIA o WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY**" cumple con todos los requisitos que exige el literal (a) parágrafo Uno del Artículo 697 del Código Fiscal, por el Decreto Ejecutivo 107 de 24 de junio de 1999, por el cual se reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte de este Ministerio;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante apoderado especial.
- Escritura Pública 1617 de 7 de septiembre de 1945, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocoliza el documento que contiene la Personalidad Jurídica de "**LA TORRE DEL VIGIA o WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY**".
- Certificación expedida por el Registro Público, de 28 de septiembre de 2005, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de "**LA TORRE DEL VIGIA o WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY**" desde el 10 de septiembre de 1945.
- Documentación que demuestra las actividades realizadas por la Institución.
- Planes y Programas que realiza "**LA TORRE DEL VIGIA o WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY**".

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a "**LA TORRE DEL VIGIA o WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY**", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los

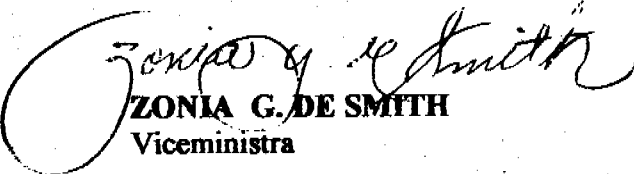
efectos que establece el Artículo 697, literal a, arágrafo Uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 107 de 24 de junio de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal (a), párrafo uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 107 de 24 de junio de 1999.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE,


MIGUEL ANGEL CANIZALES
Ministro


ZONIA G. DE SMITH
Viceministra

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 398
(De 1 de septiembre de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Gómez, Giraldo & Asociados, en calidad de Apoderada Especial de la empresa ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 42349, Rollo 2499, Imagen 173, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal, es el señor Charles Michael Langman, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130, de 29 de agosto de 1959.

Que la sociedad ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S.A., debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el Artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S.A., consignó, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 04-02-220743-1, de 15 de junio de 2005, expedida por la Cía. Nacional de Seguros, S.A., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00), que vence el 31 de diciembre de 2006, y endoso N° 1, de 16 de junio de 2005, que extiende la vigencia de la fianza consignada, renovable anualmente por un período de hasta 4 años.

Que la sociedad ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S.A., está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

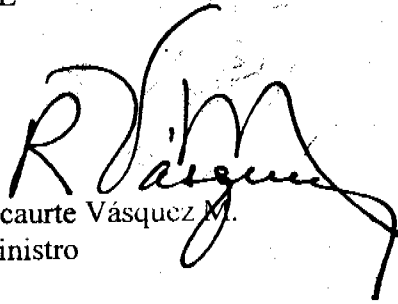
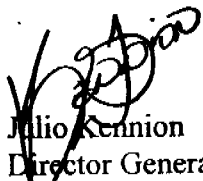
RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S.A., renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N° 41, de 11 de diciembre de 2002, y el Decreto N° 130, de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir del 28 de junio de 2005 al 27 de junio de 2008.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE


Ricaurte Vásquez M.
Ministro
Julio Kennion
Director General de Adjudicaciones

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL
PROYECTO BID N° 0116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/ MIVI/ MOP/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA N° 2
(De 14 de diciembre de 2005)

"Por la cual se modifican los artículos QUINTO, SÉPTIMO y DÉCIMO SEXTO del Contrato N°AJ1-100-00, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Proyectos Generales de Vivienda, S.A., para formalizar aumento de costo B/.298,527 14"

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **RICAUARTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. FRANCISCO GUERRA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-741-2334, quien actúa en nombre y representación de la empresa **PROYECTOS GENERALES DE VIVIENDA, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 330589 Rollo 54430, Imagen 9, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°2

al Contrato N°AJ1-100-00, para la "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA LOS SANTOS – LOS OLIVOS – LA COLORADA – MACARACAS (PROVINCIA DE LOS SANTOS)", de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo **QUINTO** quedará así:

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 14/100 (B/.2,844,798.14), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 98/100 (B/.1,467,594.98) con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.329.04.64.503 de la vigencia de 2001.

El monto de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 95/100 (B/.233,569.95), con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.001.04.64.503, de la vigencia de 2001.

El monto de TRESCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 68/100 (B/.320,000.68), con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.329.04.64.503, de la vigencia de 2004.

El monto de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 06/100 (B/.95,438.06), con cargo a la partida presupuestaria No.0.09.1.5.001.04.64.503, de la vigencia de 2004.

El monto de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 33/100 (B/.279,667.33), con cargo a la partida presupuestaria No.0.09.1.5.329.04.64.503, de la vigencia de 2005.

El monto de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 24/100 (B/.276,731.24) con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.001.04.64.503, de la vigencia de 2005. La diferencia por el monto de VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 90/100 (B/.21,795.90), se pagará con cargo a partida presupuestaria del 2006.

El mantenimiento cuya suma es de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00), se cargará al presupuesto de cada año, comprendido desde el año 2006 – 2010.

EL ESTADO aportará la suma de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 94/100 (B/.85,343.94), que representa el 3% del valor del contrato para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Las

Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y El Gobierno Nacional, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario: La suma de CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 95/100 (B/.51,034.95), con cargo a la partida presupuestaria No.0.09.1.5.001.04.64.503, de la vigencia de 2001. La suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 18/100 (B/.20,853.18), con cargo a la partida presupuestaria No.0.09.1.5.001.04.64.503, de la vigencia de 2004. La suma de OCHO MIL TRESCIENTOS UN BALBOAS CON 94/100 (B/.8,301.94), con cargo a la partida presupuestaria No.0.09.1.5.001.04.64.503, de la vigencia de 2005. La diferencia por la suma de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 87/100 (B/.5,153.87), se pagará con cargo a partida presupuestaria del 2006 - 2010.

SEGUNDO: El Artículo **SÉPTIMO** quedará así:

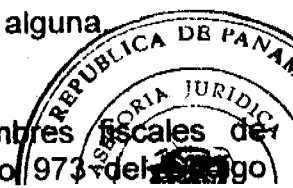
SÉPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No.85B41677 de la Compañía ASSA Compañía de Seguros, S.A., por UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 07/100 (B/.1,422,399.07), válida hasta el 31 de mayo de 2006. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERO: El Artículo **DÉCIMO SEXTO**, quedará así:

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 27/100 (B/.948.27), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso.

CUARTO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todos los demás artículos del Contrato N°AJ1-100-00 se mantienen sin alteración alguna

QUINTO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.



Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2005.

EL ESTADO

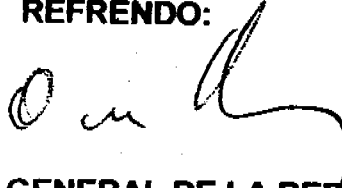

CARLOS ALBERTO VALLARINO
 Ministro de Obras Públicas


RICAUARTE VÁSQUEZ M.
 Director del Proyecto de Dinamización

EL CONTRATISTA


ING. FRANCISCO GUERRA
 Proyectos Generales de Vivienda, S.A.

REFRENDO:



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 10 enero DE 2005

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Panamá, treinta de diciembre de 2005

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL,
 Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINAS
 PRÉSTAMO BID/1116/0C-PN**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
 PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
 PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
 PAN/95/001/01/00
 MEF/MOP/MIVI/MINSA/PNUD**

ADDENDA N° 3
 (De 15 de diciembre de 2005)

"Por la cual se modifica la cláusula SÉPTIMA del Contrato N°CAL-1-70-01, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa BAGATRAC, S.A., para formalizar Cambio de Aseguradora"

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°4-102-1577, **MINISTRO**

DE OBRAS PÚBLICAS y RICAURTE VÁSQUEZ M., varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **ALBERTO JURADO ROSALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-66-1003, quien actúa en nombre y representación de la empresa **BAGATRAC, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha N° 239905, Rollo 30686, Imagen 2, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°3 al Contrato N° CAL-1-70-01, para la **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DOLEGA-DOS RIOS, (PROVINCIA DE CHIRIQUÍ)** de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

SÉPTIMA: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°0804-01749-01 de la compañía **ASEGURADORA ANCON** por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 76/100 (B/.204,654.76)**. Válida hasta el 1 de enero de 2008. Dentro de dicha vigencia se contempla la garantía por defecto de construcción desde la fecha de Recepción Provisional hasta la fecha de Recepción Definitiva del Contrato establecido en el Pliego de Cargos. Posteriormente a la fecha de Recepción Definitiva, la **FIANZA** o **GARANTÍA** deberá mantenerse en vigor por un (1) año adicional por un monto equivalente a un (1) año de mantenimiento. Vencida la vigencia de este contrato y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

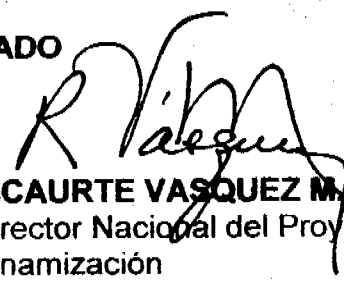
SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** y **EL ESTADO**, acuerdan que todas las demás disposiciones del Contrato No.CAL-1-70-01 se mantienen sin alteración alguna.

TERCERO: A esta addenda se adhieren timbres fiscales por un valor de **DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2.00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de diciembre de 2005.


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas


EL ESTADO


RICAURTE VASQUEZ M.
Director Nacional del Proyecto de
Dinamización

EL CONTRATISTA


ALBERTO JURADO ROSALES
BAGATRAC, S.A.

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, cinco (5) de enero de 2005

ALCALDIA DE PANAMA
DECRETO Nº 1024
(De 13 de febrero de 2006)

**"Por el cual se deroga el Decreto No. 1013 de 6 de febrero de 2006
y se dictan medidas relacionadas con las Fiestas del Carnaval"**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que las festividades del Carnaval constituyen una tradición que el pueblo panameño celebra cada año con entusiasmo y alegría;

Que es deber de las autoridades de Policía tomar las medidas conducentes para que durante la celebración de estas fiestas impere el orden, la seguridad, la decencia y moralidad pública;

Que durante los días sábado 25, domingo 26, lunes 27 y martes 28 de febrero del presente año, se ha organizado el Carnaval Panamá 2006, en el distrito de Panamá;

Que mediante Decreto Alcaldicio No. 1013 de 6 de febrero de 2006 se dictaron algunas medidas relacionadas con la celebración de los carnavales en la ciudad de Panamá;

Que se hace necesario dictar nuevas medidas relacionadas con estas festividades carnestolendas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se consideran las fiestas del carnaval como días de esparcimiento y diversión pública y se exhorta a los residentes del distrito de Panamá a que se diviertan con respeto y cordura, a fin de evitar desórdenes y molestias a terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante los días sábado, domingo, lunes y martes de carnaval, el desfile partirá a las 2:00 p.m. y hará el siguiente recorrido: Sale de la Vía Fernández de Córdoba en su intersección con la Vía España, de ahí dobla a la mano derecha y continúa a todo lo largo de la Vía España hasta la intersección de la Avenida Federico Boyd con la Vía España, donde concluye.

ARTÍCULO TERCERO: Antes y durante las fiestas de carnaval queda expresamente prohibido:

- 1- Todo acto que atente contra la moral y buenas costumbres.
- 2- Teñirse parcial o totalmente el cuerpo con sustancias colorantes (resbalosos) o ensuciar a las personas.
- 3- Usar látigos, jeringuillas o utilizar cualquier otro mecanismo de coacción para pedir dinero.
- 4- Lanzar harina, productos químicos y confeti minúsculo, así como cualquier otro objeto con los que se pueda lesionar o ensuciar a las personas.
- 5- Vestir disfraces, cuya imitación se pueda prestar a confusión con los uniformes de la Policía Nacional, la Policía Técnica Judicial, del Cuerpo de Bomberos, de instituciones públicas o privadas, de los hábitos

sacerdotales y usar los emblemas nacionales o de otros países en comparsas, disfraces o carros alegóricos.

- 6- Portar después de las seis de la tarde (6:00 p.m.) antifaces o máscaras que dificulten la identificación de las personas.
- 7- Realizar bailes vulgares y exhibicionistas en tarimas y otros lugares de concurrencia pública.

ARTÍCULO CUARTO: Queda prohibido, durante el desarrollo del evento del carnaval, portar armas de fuego (aún con permiso) o armas blancas en los lugares autorizados para actividades bailables, de diversión o mojaderas y a lo largo de la ruta oficial del desfile.

La contravención de esta disposición dará lugar a la sanción establecida en la Resolución que emita la Gobernación de la Provincia de Panamá, al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: Se permitirá la venta y consumo de comidas y bebidas alcohólicas en envases plásticos o de material similar. La referida actividad se llevará a cabo en los lugares previamente autorizados por la Alcaldía. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a los menores de edad.

ARTÍCULO SEXTO: Se permitirán culecos y mojaderas desde el día sábado al martes de carnaval, en los Corregimientos y en el área que comprende el sector que va desde la intersección de la Vía España siguiendo la Vía Brasil con dirección a Calle 50 hasta el área del establecimiento comercial denominado Price Smart y de la calle que va de Vía Brasil hasta la altura del Restaurante Rico Pollo en la Urbanización Obarrio, desde las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta la dos de la tarde (2:00 p.m.), siempre y cuando el agua que se emplee sea la recomendada por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: No se permitirá que deambulen por las vías públicas personas desnudas. Serán sancionadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo del presente Decreto, las personas de uno u otro sexo que exhiban sus cuerpos semidesnudos o desnudos en actos o espectáculos públicos, de manera que se pueda ofender al pudor.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la venta y uso de fuegos artificiales se requerirá permiso de la Alcaldía. Los fuegos artificiales deberán ser manejados por personas mayores de edad, previa autorización de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Los artificios pirotécnicos serán usados únicamente durante los días viernes, sábado, domingo, lunes y martes de carnaval de siete (7:00 p.m.) hasta las doce de la noche (12:00 p.m.).

ARTÍCULO NOVENO: Además de las Corregidurías de Turno, quedan habilitadas para las festividades del Carnaval durante los días sábado y domingo, las Corregidurías de Policía de San Francisco y Betania y para los días lunes y martes, las Corregidurías de Policía de Tocumen y Alcalde Díaz y Las Cumbres, en un horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.).

ARTÍCULO DÉCIMO: Facúltase a los miembros de la Policía Nacional, de la Policía Técnica Judicial, del Servicio Aéreo Nacional, del Servicio Marítimo Nacional, de la Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, del Cuerpo de Bomberos, de la Cruz Roja Panameña, del Sistema Nacional de Protección Civil, a los Inspectores de Salud, Municipales, Corregidores y Jueces Nocturnos de Policía para velar por el fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto. Las contravenciones serán sancionadas por los Corregidores de Policía y Jueces Nocturnos con multas que van de Cinco (B/.5.00) a Quinientos (B/.500.00) Balboas o arresto equivalente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Este Decreto deroga el Decreto Alcaldicio No. 1013 de 6 de febrero de 2006.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1204, 1210, 1217, 1288 y 1301 del Código Administrativo.

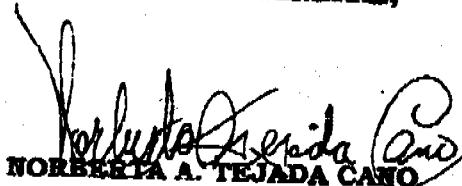
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL ALCALDE,



JUAN CARLOS NAVARRO

LA SECRETARIA GENERAL,



NORBERTA A. TEJADA CANO

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO N° 3-2006 DM y SC
(De 10 de enero de 2006)**

Por el cual se aprueba el documento titulado "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA EL USO Y MANEJO DE LA CAJA MENUDA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S. A."

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad**, elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo; de acuerdo al Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los Servidores Públicos encargados de aplicarlos.

Que la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en coordinación con el **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**, participaron en la elaboración del documento titulado "**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA EL USO Y MANEJO DE LA CAJA MENUDA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S. A.**"

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado "**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA EL USO Y MANEJO DE LA CAJA MENUDA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S. A.**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General



DANI KUZNIECKY
Contralor General

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., han desarrollado estos Procedimientos Administrativos y Fiscales con el propósito, de establecer el uso y manejo de la Caja Menuda.

Los Procedimientos que se incluyen en este documento, constituyen un instrumento que servirá como apoyo a la Administración para un mejor uso y manejo de los recursos destinados a la Caja Menuda.

Estos Procedimientos constituyen la reglamentación básica contra la cual se examinarán en forma previa y posterior las actuaciones de los servidores públicos que participen en este proceso. Corresponde a la Administración velar por el cumplimiento de estos, sin perjuicio de la fiscalización y control que le corresponden a la Contraloría General de la República.

La aplicación de este manual operativo no exime del cumplimiento de cualquiera otra reglamentación vigente no presentada en el texto, pero relacionada con la materia tratada.

Este Manual de Procedimientos podrá actualizarse por revisiones periódicas que realice la Contraloría General, por modificaciones de las Leyes que lo sustenten o debido a necesidades del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., debidamente presentadas y sustentadas.

I. GENERALIDADES

A. Concepto de Caja Menuda

Son sumas de dinero fijas, en efectivo, provistas al Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. Se reembolsan del Fondo General, cuenta bancaria Institucional en el Banco Nacional de Panamá. No obstante, el proceso de desembolso y reembolso requieren de la afectación presupuestaria y financiera (afectación contable) para su ejecución.

B. Objetivo de la Caja Menuda

Facilitar la gestión administrativa y financiera del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., permitiendo la atención de manera inmediata de las necesidades (de difícil anticipación o programación), que surjan del desarrollo de las actividades inherentes al funcionamiento del Terminal de Pasajero y de Carga.

C. Objetivo del Procedimiento

Establecer las pautas para regular la administración y operación del Fondo de Caja Menuda del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., dentro de un adecuado ambiente de control que asegure una gestión oportuna, eficiente, económica y transparente de los recursos autorizados. Ahorrar a la empresa costos por los trámites administrativos por compras efectuadas a través de la Caja Menuda.

D. Base Legal

- Ley No. 8, de 27 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República de Panamá.
- Ley No. 32, de 8 de noviembre de 1984; Orgánica de la Contraloría General de la República.
- Ley No. 56, de 27 de diciembre de 1995, por la cual se regula la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley No. 23 de 29 de enero de 2003, que dicta el marco regulatorio para la Administración de los Aeropuertos y Aeródromos de Panamá.
- Decreto Ejecutivo No.18, de 25 de enero de 1996, por el cual se reglamenta la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.
- Decreto Ejecutivo No. 214 DGA de 8 de Octubre de 1999 "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá"
- Normas Generales de Administración Presupuestaria vigentes.
- Manual de Procedimientos Administrativos y Fiscales para los Contratos y Compras Menores. M-13-96.
- Nota Núm. 020-05-DSC, de 22 de enero de 2005, por medio de la cual se le autoriza al Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. cancelar algunos tipos de gastos.

E. Características de la Caja Menuda

1. Se origina y reembolsa del Fondo General.
2. Se maneja con dinero en efectivo.
3. Constituye un monto fijo de dinero, que se reembolsa según se vaya utilizando.
4. Está sujeta a la duración del programa o proyecto que motivó la creación del fondo.
5. Se destina para Compras Menores de Bienes y Servicios imprevistos.

II. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO**A. Objetivo**

Las normas y requerimientos desarrollados en este punto, tienen el propósito de brindar seguridad razonable sobre el buen manejo de los fondos provistos a través de esta caja, de manera que ese manejo se realice con corrección y conforme a las disposiciones legales vigentes.

B. Disposiciones de Control Interno

1. Esta Caja Menuda está autorizada hasta un monto de ocho mil balboas (B/ 8,000.00).
Por tratarse de una caja menuda por un monto mayor a cinco mil balboas, el custodio deberá prestar fianza de manejo por el 100% de la suma bajo su cuidado. El pago de las primas por esta fianza correrá a cargo del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.
2. Podrá solicitar Cajas Menudas para operaciones específicas de cualquiera actividad que requiera una respuesta financiera rápida y menos burocrática; por ejemplo, en el caso que nos atiende por situaciones operativas y de seguridad se requiere destinar fondos (B/ 500.00) de esta caja menuda, para permitirle al Gerente de Turno enfrentar cualquier imprevisto fuera de las horas hábiles de trabajo.
3. Las adquisiciones de Bienes y Servicios por Caja Menuda se acogerán al Procedimiento de Compras Menores Iguales o Menores de B/ 5,000.00, siempre y cuando exista disponibilidad de fondos en la caja menuda para realizar la compra.
4. Las Cajas Menudas deben ser utilizadas para adquirir Bienes y/o Servicios propios de los códigos de gastos detallados en el Capítulo IV de este Manual, si el presupuesto institucional dispone de tales partidas.
5. Las facturas llevarán adheridos los timbres a razón de B/ 0.10, por cada B/ 100.00 o fracción, o en su lugar, la leyenda: "Los timbres son pagados por Declaración Jurada".
6. Las facturas o recibos deben ser originales expedidas a nombre de el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. que efectuó el gasto; no a nombre del funcionario que adquiere el bien y deben indicar con claridad, el bien adquirido o servicio brindado.
7. Cuando se compren accesorios o repuestos, en el comprobante de Caja Menuda se deberá especificar el equipo (descripción y No. de inventario) donde se utilizaron dichos accesorios o repuestos.
8. En caso de no contar con las facturas o recibos originales, se debe presentar copia autenticada por la casa proveedora, adjunta a Nota de Aceptación de la máxima autoridad de la empresa.
9. Las compras o gastos deberán realizarse con base en las cotizaciones que señala la Ley, cuando corresponda por el monto. En los casos que la urgencia sea tal que no se permita cumplir este requisito, la Gerencia General deberá presentar una nota formal indicando tal situación, previa a la solicitud de reembolso correspondiente.
10. Los documentos originales sustentadores de los reembolsos, deben reposar en los archivos de la Institución, específicamente en la Oficina de Contabilidad.

11. Los Bienes adquiridos por estos fondos no se destinarán a existencias de almacenes, pero deben ser "reconocidos" por los almacenistas, quienes verificarán y sellarán la documentación sustentadora. Cuando se trate de servicios, la Unidad Técnica responsable correspondiente, hará esta labor.
12. Para las erogaciones de alimentación (201) y transporte (151) dentro del área de trabajo, se utilizará solamente el Comprobante de Caja Menuda.
13. Cuando se pague alimentación y transporte por laborar en horas extraordinarias, debe mediar una autorización del Gerente del área (justificación de las horas extras), la cual debe ir adjunta al Comprobante de Caja Menuda, para que este comprobante pueda ser reembolsado.
14. Se podrán pagar viáticos nacionales (141) hasta por 2 días, completos o parciales, hasta 2 funcionarios, para lo cual se deberá usar, además del comprobante de caja menuda, el formato correspondiente al pago de viáticos. Se exceptúa del límite indicado, los casos de cajas menudas especiales para viáticos, que podrán pagar los mismos conforme a su disponibilidad al momento del requerimiento.
15. Una vez se haya entregado dinero para realizar una adquisición, las facturas o recibos correspondientes deben ser presentados al Custodio en un lapso no mayor de dos (2) días laborables. Tratándose de viáticos, el funcionario que no realice la misión por la que se le pagaron estos, debe devolver el dinero en el mismo lapso.
16. Las adquisiciones que se realicen fuera del horario regular de trabajo (fines de semana, días festivos y en horas nocturnas), el dinero requerido debe ser retirado mediante una autorización escrita por parte del Gerente General o a quien designe.
17. La Caja Menuda que habiendo incurrido en desembolsos, no se le confeccione Solicitud de Reembolso en el transcurso de dos meses, se le juzgará inactiva y por ello, se ordenará su cierre inmediato. Esta acción podrá ser instruida por la Oficina de Auditoría Interna o de Fiscalización de la Contraloría en la entidad.
18. En casos de devoluciones de dinero con posterioridad al reembolso respectivo, dicho monto debe ser depositado al fondo general.
19. La afectación presupuestaria correspondiente a los gastos realizados, se hará al momento de tramitar el Reembolso. Sin embargo, la empresa debe tomar las provisiones adecuadas para tener disponibilidad en las partidas que se usarán al comprometer los reembolsos.
20. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá proporcionar a las Unidades de Auditoría Interna, Oficina de Fiscalización General en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. y Custodio, un listado con los nombres y firmas de los funcionarios facultados para autorizar desembolsos.
21. Los recursos de las cajas menudas deben mantenerse en cajas de seguridad, guardadas en escritorios con cerraduras confiables o archivadores que tengan

llave. Antes de solicitar la apertura y asignación de una caja menuda, la Administración debe considerar las condiciones de seguridad física de las oficinas a las que se les asigne una caja menuda.

22. La Gerencia de Administración y Finanzas proveerá a el custodio, una caja de seguridad con llave para que guarde el efectivo y los comprobantes de caja menuda.
23. Los custodios deben llevar un registro actualizado de las operaciones de la caja menuda, mediante la Tarjeta de Control de Movimiento del Efectivo de Caja Menuda. La Gerencia de Administración y Finanzas velará porque se cumpla este requisito, para lo cual ordenará los controles que consideren adecuados.
24. La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Auditoría Interna, deberá practicar arquezos sorpresivos y frecuentes sobre la totalidad de las Cajas Menudas a su cuidado. Esto sin perjuicio del control que puede ejercer la Contraloría General.
25. Los Fiscalizadores de la Contraloría General ejercerán el control sobre el uso y manejo de las cajas menudas, al momento de revisar y verificar los comprobantes de gastos realizados y sus respectivos documentos sustentadores, incluidos en la solicitud de reembolso, sin perjuicio de los controles que puedan ejercitar otros organismos de fiscalización y control de la propia entidad.
26. Una vez autorizada la apertura de una caja menuda por parte de la Contraloría General, la provisión inicial de fondos se realizará como una acción financiera sin imputación presupuestaria. Sin embargo, la empresa deberá tomar las provisiones del caso para tener disponibilidad en las partidas que se usarán al momento de comprometer los reembolsos.

III. PROCESOS DE APERTURA, AUMENTO, DISMINUCIÓN, TRASPASO Y CIERRE DEL FONDO

A. Proceso de Apertura

1. La Gerencia General del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. de estar interesado en contar con estos recursos, remitirá nota al Contralor General solicitando la apertura. Esta nota se tramitará a través del Jefe de Fiscalización asignado en el Aeropuerto.

La solicitud de apertura también podrá ser remitida por el funcionario que haya sido delegado por el Gerente General. Esta solicitud deberá especificar lo siguiente:

- 1.1 Objetivo de la caja menuda, sustentado de manera precisa y concisa.
- 1.2 Monto de la Caja Mer:uda.

- 1.3 Nombre de los funcionarios asignados para autorizar y custodiar el fondo, cargo que desempeñan y condición de nombramiento y demás requisitos establecidos en el Código Fiscal.

Nota: Para desempeñarse como funcionario que autoriza o custodia, sólo deben considerarse a funcionarios con cargo a partidas de sueldos.

- 1.4 Nombre del Fondo y número de la Cuenta Bancaria de donde se reembolsará la Caja.
 - 1.5 Nombre y ubicación de la oficina en donde estará la Caja.
2. En la Oficina de Fiscalización se analizará la solicitud, contemplando entre otros, los aspectos antes mencionados. Coordina con el Departamento correspondiente de la Dirección de Auditoría General, para efectos de verificar la probidad de los funcionarios asignados al manejo de los recursos. Completado el proceso, deja su opinión por escrito.
 3. La opinión del Jefe de Fiscalización y la Solicitud se remiten a la sede de la Contraloría General, para la consideración y aprobación del Contralor General quien podrá solicitar, de estimarlo conveniente, estudios adicionales que le permitan contar con elementos de juicio suficientes para decidir.
 4. La Oficina de Fiscalización Jurídica Previa Central, revisa la solicitud, le dan el visto bueno y luego se envía al Despacho del Contralor para su respectiva aprobación.

B. Trámite del Cheque para la provisión Inicial de Fondos

1. Gerencia de Administración y Finanzas

Recibe la Nota de aprobación para la apertura de la Caja Menuda, procede a su autorización y coordina con el Departamento de Tesorería para que elabore el cheque por la suma asignada a la caja menuda, con cargo al Fondo identificado en la Nota de aprobación.

2. Departamento de Tesorería
Confecciona a la vez, tanto la Gestión de Cobro como el Cheque, ambos con la siguiente identificación: "Caja Menuda / Nombre del Custodio", adjunta copia de la Nota de Autorización de Apertura y envía los documentos al Departamento de Contabilidad.

3. Departamento de Contabilidad

Recibe la Gestión de Cobro con el cheque, realiza los registros que correspondan.

4. Gerencia de Administración y Finanzas
Recibe la Gestión de Cobro con el cheque y firma ambos documentos.

5. Oficina de Fiscalización (Jefe de Fiscalización)

Recibe, registra, verifica y refrenda la Gestión de Cobro y Cheque.

6. Departamento de Tesorería

Recibe, registra en el libro control y hace entrega del cheque al custodio de la Caja.

7. Custodio de Caja

Recibe el cheque, registra como primer asiento en la Tarjeta de Control de Movimiento del Efectivo de Caja Menuda y procede a cambiarlo para iniciar la operación del fondo.

A partir de este momento, el custodio iniciará el registro detallado de las operaciones que se realicen con los fondos de caja menuda, a través del formulario "Tarjeta de Control de Movimiento del Efectivo de Caja Menuda" (Formulario. No. 3).

C. Variaciones de la Caja Menuda

1. Aumento

Para solicitar incrementos a los Fondos se deben cumplir los mismos requisitos que para la Apertura.

2. Disminución

Estos casos se notificarán de manera previa a la oficina institucional de Fiscalización, indicándole el motivo de la operación. Una vez se coordine la operación correspondiente, se fiscaliza el arqueo y comprobación de documentos, respectiva. Se adjunta al expediente, copia de la boleta de depósito (reintegro) al fondo que originó los recursos, por el monto de la rebaja.

También podrán realizarse rebajas con base a pérdidas o hurtos, debidamente documentados, conforme a los procedimientos generales para este tipo de casos, con la nota o certificación formal de la autoridad institucional correspondiente. En tales casos se seguirá el mismo procedimiento de control establecido con la participación de la Contraloría General.

3. Traspaso

Es la acción mediante el cual se transfiere la responsabilidad de autorización o custodia de un Fondo. Este proceso se da mediante la participación de un funcionario de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría o la Unidad de Auditoría Interna del Aeropuerto, para que procedan al arqueo del fondo y el acta de traspaso respectiva.

Cuando el motivo del traspaso sea temporal, la comprobación de probidad del nuevo custodio o funcionario autorizado, se hará en forma expedita por parte del Jefe de Fiscalización asignado a la empresa. La temporalidad se considera hasta treinta (30) días calendario.

Si el traspaso es permanente, se procederá como si fuese una autorización nueva (solicitud al Contralor General).

4. Cierre

Cuando la Gerencia de Administración y Finanzas de la empresa lo determine, solicitará el cierre del Fondo a la respectiva Oficina de Fiscalización la que, en coordinación con la Oficina de Auditoría Interna del Aeropuerto, formalizarán el cierre a través de la correspondiente "Acta de Cierre Final", documento que debe ser firmado por el custodio y refrendado por el fiscalizador y auditor interno. De existir remanentes, se confecciona la volante de depósito para ingresarlos al Fondo General, que dio origen a la caja.

El acta se remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Custodio, acompañada de la Solicitud de Cierre y Arqueo de Caja Menuda y de la volante de depósito, sellado por el Banco.

IV. GASTOS APLICABLES

A manera de introducción, resulta importante dejar establecidos los criterios utilizados para determinar los códigos presupuestarios aplicables a través del mecanismo de cajas menudas. En tal sentido, tres fueron las bases que sirvieron para discriminar los códigos en cuestión.

- En primer lugar, la característica principal de esta caja menuda, es que la identifica como una suma de dinero en efectivo, provista para satisfacer de manera inmediata necesidades imprevistas, surgidas en el desarrollo cotidiano, fuera de horas de oficina. Debido a esto se está permitiendo el uso de la mayor parte de las partidas de Servicios No Personales y de Materiales y Suministros.

Por lo anterior se excluyen los servicios personales (con excepción de uno), las inversiones financieras, las construcciones por contratos, las transferencias corrientes (con excepción de una) y de capital, el servicio de la deuda pública y las asignaciones globales.

- Por último, debido al vínculo que hay entre cajas menudas y fondos rotativos en general (a partir de los cuales, son reembolsadas), se ha permitido la inclusión de algunos objetos del gasto relativos al grupo Maquinarias y Equipos, siempre y cuando su uso cumpla con los dos criterios precedentes: que se trate de situaciones por reposición, por daño, robo u otro evento fortuito (que la reposición sea urgente y debe repararse lo antes posible).

La Contraloría General de la República, a través de sus oficinas encargadas de la fiscalización y control, darán seguimiento al uso y manejo de las cajas menudas, por lo que en el momento que lo juzgue oportuno, podrá actualizar la presente tabla de Gastos Aplicables, de modo que la misma se mantenga dentro de adecuados límites de control.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., por intermedio de sus oficinas administrativas, financieras y de control interno, también podrán solicitar a la Contraloría General, actualizaciones de este catálogo de partidas, en función de sus particularidades operativas.

1. Servicios No Personales	
102	Alquiler de equipo electrónico. Se refiere a equipo de procesamiento de datos
111	Agua. Para el pago a organismos locales, legalmente constituidos, que proveen el servicio.
112	Aseo. Para el pago a empresas locales, legalmente constituidas, que proveen el servicio
113	Correo
114	Energía Eléctrica. Para el pago a empresas locales, legalmente constituidas que proveen el servicio
115	Telecomunicaciones
119	Otros Servicios Básicos
120	Impresión, Encuadernación y Otros
131	Anuncios y Avisos
141	Viáticos dentro del País
143	Viáticos a otras personas
151	Transporte de Personas y Bienes Dentro del País
153	Transporte de otras personas
161	Almacenaje
162	Comisiones y Gastos Bancarios
165	Servicios Aduaneros
169	Otros Servicios (acarreo-mano de obra eventual por aseo, macheteros, peajes por la ubicación del Aeropuerto)
181	Mantenimiento y Reparación de Edificios
182	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Otros Equipos
183	Mantenimiento y Reparación de Mobiliario y Equipo de Oficina
184	Mantenimiento y Reparación de Obras. Sólo en caso de construcciones menores temporales destinadas a desarmarse por tratarse de servicios transitorios (p.ej., tribunas, casetas, tarimas)
185	Mantenimiento y Reparación de Equipo Computacional
189	Otros Mantenimientos y Reparación
2. Materiales y Suministros	
201	Alimentos para Consumo Humano
202	Alimentos para Animales
203	Bebidas No Alcohólicas
211	Acabado Textil
212	Calzado

213	Hilados y Telas
214	Prendas de Vestir
219	Otros Textiles y Vestuarios
221	Diesel
222	Gas
223	Gasolina
224	Lubricantes
229	Otros Combustibles. Excepto Bunker (225)
231	Impresos
232	Papelería
233	Textos de Enseñanzas
239	Otros Productos de papel y Cartón
241	Abonos y Fertilizantes
242	Insecticidas, Fumigantes y Otros
243	Pinturas, Colorantes y Tintes
244	Productos Medicinales y Farmacéuticos
245	Oxígeno médico. Compras Urgentes
249	Otros Productos Químicos
252	Cemento
253	Madera
254	Material de Plomería
255	Material Eléctrico
256	Material Metálico
257	Piedra y Arena
258	Tuberías y sus accesorios
259	Otros Materiales de Construcción
261	Artículos o Productos para eventos oficiales
262	Herramientas e Instrumentos
263	Material y Artículo de seguridad pública
265	Materiales, Accesorios y Suministros de Computación
269	Otros Productos Varios
271	Útiles de Cocina y Comedor
272	Útiles Deportivos y Recreativos
273	Útiles de Aseo y Limpieza

274	Útiles y Materiales Médicos, de Laboratorio y Farmacéutico
275	Útiles y Materiales de Oficina
277	Instrumental Médico y Quirúrgico. Por ejemplo: estetoscopios, espéculos, bisturís, termómetros, etc.
279	Otros Útiles y Materiales
280	Repuestos
3. Maquinaria y Equipo	
Solamente en casos de reposición urgente por daño mayor y urgencias debidamente comprobada.	
320	Equipo Educativo y Recreativo
340	Equipo de Oficina
350	Mobiliario de Oficina
370	Maquinaria y Equipos Varios

V. PROCEDIMIENTOS PARA LAS COMPRAS, DESEMBOLSOS Y REEMBOLSOS

A. Proceso Previo de Autorización de Adquisiciones

Al presentarse una necesidad de Bienes o Servicios, la adquisición se podrá realizar por medio de los recursos de Caja Menuda, siempre y cuando el desembolso se ajuste a los requisitos de este Manual y exista la disponibilidad de fondos.

El funcionario designado para autorizar los gastos a través de Caja Menuda, analizará la viabilidad de los mismos y de estar conforme, firma la **Solicitud y Comprobante de Caja Menuda (Formulario No. 1)** y envía al Custodio para que proceda a entregar los recursos.

En caso que la adquisición vaya a ser realizada por el Departamento de Logística, éste lleva a cabo las cotizaciones pertinentes y al tener la adjudicación autorizada, solicita al custodio de la caja menuda para que entregue la suma requerida para adquirir el bien o servicio, remitiendo el **Cuadro de Cotizaciones (Formulario No. 4)** como constancia.

B. Proceso de Desembolsos

Custodio

1. Recibe el Comprobante de Caja Menuda, debidamente aprobado y procede a verificar el contenido del documento, constata la existencia de fondos y verifica el estatus del funcionario para quien se le pide entregar dinero.

El Custodio no entregará efectivo alguno a funcionarios que habiendo recibido efectivo antes, no hubieran presentado la respectiva factura o recibo al cumplirse el término establecido (Numeral 15-Control Interno, Pág. 4 de este Manual).

Esta decisión o rechazo deberá ser comunicada al funcionario que autorizó el desembolso para que tome las medidas correctivas del caso.

2. Cumplida la verificación, el Custodio firma la Solicitud y Comprobante de Caja Menuda conjuntamente con el funcionario que recibe el dinero, como constancia de la entrega/recibo del dinero y se proceda a la adquisición.

3. El Custodio debe mantener dos archivos. Un archivo temporal para los Comprobantes de dinero entregado, pendientes de factura o recibo y otro archivo para guardar los comprobantes tramitados con sus documentos sustentadores.

Funcionario que recibió el dinero

4. Procede a realizar la compra, para lo cual exige el original de la factura o recibo del proveedor, expedido a nombre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. Anota su propio nombre y firma en la misma (en forma tal que no altere ni cubra, el contenido), como constancia de haber recibido a satisfacción.

Todo documento sustentador de adquisiciones debe estar exento de borrones, tachones, adiciones u otras alteraciones. Además, toda factura o recibo debe tener impreso el membrete del Proveedor, el código de Registro Único del Contribuyente (R.U.C.) y el Dígito Verificador (D.V.).

Este funcionario debe entregar al custodio, la(s) factura(s) o recibo(s) en un lapso no mayor de dos (2) días laborables, tomando como fecha inicial la del día de recibo del efectivo.

C. Proceso de Reembolsos

La Caja Menuda, como se indicó anteriormente consiste en cantidades fijas de dinero en efectivo; por lo tanto, para cumplir con esta característica, se hace necesario recurrir al mecanismo de reembolso a través del proceso de la afectación presupuestaria y financiera, reponiendo los recursos utilizados en la adquisición de bienes o servicios.

Para efectos de optimizar el movimiento del efectivo, se recomienda que los custodios presenten solicitudes de reembolso cuando se haya usado del 20% al 40% de los recursos o de acuerdo a la velocidad de rotación de fondos; lo que resulte mejor para asegurarse que la unidad cuente con recursos suficientes mientras se cumple el trámite.

En todo caso, los Custodios de Cajas Menudas tendrán hasta diez (10) días calendarios, a partir de la fecha de recibo de los comprobantes de gastos, para documentar la compra e incluirla en el reembolso respectivo; transcurrido este periodo, sólo se aceptarán tales documentos en las solicitudes de reembolsos, si los justifica el Gerente de Administración y Finanzas o Jefe de Programa, mediante nota.

Los pasos a seguir por el Custodio en la fase de reembolso son:

1. Ordenar cronológicamente los comprobantes en cartera.
2. Llenar y firmar el formulario "**Solicitud de Reembolso de Caja Menuda**". (Formulario. No. 2).
3. Adjuntar los Formularios Comprobantes, con sus facturas y recibos correspondientes.
4. Darle inicio al trámite de la Solicitud, pasándola a las firmas autorizadas y de allí a las instancias de la institución, encargadas del registro, control y pago.

Las solicitudes de reembolso serán presentadas en original, a nombre de "**Caja Menuda – Nombre del Custodio**" y deberá reflejar la información concerniente al periodo en que se realizaron los gastos, la descripción del código presupuestario y respectivos cargos, codificación contable y total del reembolso solicitado.

VI. RÉGIMEN DE FORMULARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.



DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

SOLICITUD Y COMPROBANTE DE CAJA MENUDA

Fecha: _____ de _____ de 200_____ No. _____

Unidad Administrativa Solicitante: _____

Entréguese a: _____

La suma de: _____ B/. _____

En concepto de: _____

Necesidad Imprevista: _____

Solicitado por: _____ Firma: _____

PARA USO DEL CUSTODIO DE CAJA

Adelanto: _____ B/. _____

Importe de la Factura: _____ B/. _____

Sobrante: _____ B/. _____

Proveedor: _____

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CÓDIGO FINANCIERO	VALOR
		B/

Autorizado por _____

Entregado por _____

Recibido por _____

Nombre: _____

Céd. I.P.: _____

Formulario No. 1

Solicitud y Comprobante de Caja Menuda

- A. OBJETIVO: Formalizar la demanda de recursos y su entrega subsiguiente, para adquirir bienes y servicios que serán utilizados por el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.
- B. ORIGEN: Unidades Administrativas
- C. CONTENIDO:
1. Fecha: Día, mes y año en que se prepara el documento.
 2. No: Numeración secuencial establecida por la oficina.
 3. Unidad Administrativa Solicitante: Nombre de la oficina que elabora la solicitud.
 4. Entréguese a: Nombre completo del funcionario a quien se le entrega el dinero.
 5. La suma de B/.: Suma entregada, escrita en letras y números.
 6. En concepto de: Explicación, precisa y concisa del gasto a realizar.
 7. Solicitado por: Nombre del funcionario asignado por la Unidad Administrativa, para autorizar la entrega de fondos.
 8. Firma: Rúbrica del funcionario en cuestión.
 9. Adelanto: Suma entregada por el custodio.
 10. Importe de la Factura: Suma efectivamente pagada, según la factura sustentadora.
 11. Sobrante: Diferencia entre el adelanto entregado y el importe del desembolso, según factura.
 12. Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica que proporcionó el bien o servicio.
 13. Códigos Presupuestario Financiero: Lo indicado, con los importes respectivos.
 14. Firmas Autorizado por: Entregado por: Nombre del Que recibe: Firma de los funcionarios que respectivamente, autoriza el desembolso, entrega el dinero y lo recibe (en este último caso, nombre, firma y núm. de cédula).
- D. DISTRIBUCIÓN:
- Original: Custodio del Fondo – Para utilizarlo en el reembolso
- Copia 1: Custodio del Fondo – Archivo Consecutivo
- Copia 2: Unidad Administrativa Solicitante

Observaciones.

Para una mejor conservación y manejo del documento, se recomienda que el mismo tenga las siguientes dimensiones: 7 x 7 1/2 (pulgadas).

Dependiendo de los costos, se recomienda que las copias sean de distintos colores. Por efectos de control, no se permite el uso de marquillas mecánicas para suplantar las firmas autógrafas de los funcionarios.

REPÚBLICA DE PANAMÁ



AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE CAJA MENUDA

Unidad Administrativa Solicitante: _____

Nº. _____

Custodio: _____

Fecha: _____

Fecha	Factura	C/P No.	Proveedor	Importe	Partida Presupuestaria
			TOTAL DE ESTE REEMBOLSO		
			Más: Comprobantes en Cartera		
			Reembolsos en Trámite		
			Efectivo en Caja Menuda		
			GRAN TOTAL DEL FONDO		

Preparado por: _____

Verificado por: _____

Autorizado por: _____

Contraloría General de la República

Formulario No. 2

**Solicitud de Reembolso de Caja Menuda
(Recapitulación)**

- A. **OBJETIVO:** Detallar los desembolsos efectuados, para solicitar su restitución.
- B. **ORIGEN:** Unidad Administrativa que maneja el Fondo.
- C. **CONTENIDO:**
1. **Unidad Administrativa:** Nombre de la Unidad Administrativa que elabora la solicitud.
 2. **No.:** Numeración secuencial establecida por la oficina.
 3. **Custodio:** Nombre del empleado responsable de la caja menuda.
 4. **Fecha:** Día, mes y año en la que se confecciona la Solicitud de Reembolso.
 5. **Fecha:** Día, Mes y año del comprobante de caja.
 6. **Factura:** Anotar el número de la factura del proveedor.
 7. **C/P No.:** Registrar el número de comprobante.
 8. **Proveedor:** Anotar el nombre de la casa comercial.
 9. **Importe:** Registrar la cantidad en números.
 10. **Partida Presupuestaria:** Anotar la partida presupuestaria correspondiente.
 11. **Total de este Reembolso:** Registrar la sumatoria de los importados registrados en la solicitud de reembolso.

12. Más Comprobantes en cartera: Sumatoria de los comprobantes pendientes de reembolso.
13. Reembolsos en Trámite: Suma de las solicitudes de reembolso pendientes de pago.
14. Efectivo en Caja Menuda: Total del efectivo disponible en caja a la fecha.
15. Gran Total del Fondo: Resultado de la suma de los renglones anteriores, que debe ser igual al total autorizado de la caja menuda.
16. Firmas:
Preparado por,
Verificado por,
Autorizado por y
Contraloría
General de la
República: Firma de los funcionarios que respectivamente, prepara la solicitud, verifica, autoriza y refrenda el documento.

D. DISTRIBUCIÓN.

Original: Departamento de Contabilidad
Copia 1: Departamento de Tesorería
Copia 2: Custodio de la caja menuda - Archivos

Observaciones.

Se recomienda que el documento tenga las siguientes dimensiones: 8 1/2 x 11 (pulgadas).

El original de esta solicitud debe ir acompañada de los comprobantes originales, sustentadores de los desembolsos realizados.

No es necesario que las copias de este documento lleven colores diferentes.

Formulario No. 3**Tarjeta de Control de Movimientos del Efectivo de Caja Menuda**

- A. **OBJETIVO:** Llevar el registro continuo de las operaciones de la caja menuda, para conocer rápida y oportunamente el saldo o disponibilidad de recursos.
- B. **ORIGEN:** Este documento deberá mantenerse al día por parte del custodio.
- C. **CONTENIDO:**
- | | |
|---------------------------|--|
| 1. Unidad Administrativa: | Anote el nombre de la Unidad Administrativa responsable del Fondo. |
| 2. Asignación: | Indique la cantidad autorizada para la caja menuda. |
| 3. Custodio: | Nombre del funcionario encargado del fondo. |
| 4. Fecha: | Día, mes y año de cada registro. |
| 5. Detalle: | Breve explicación de la transacción realizada. |
| 6. Comprobante No.: | Indique el número de comprobante registrado. |
| 7. Ingresos: | Para registrar el importe del efectivo recibido. |
| 8. Egresos: | Para registrar las erogaciones efectuadas. |
| 9. Saldo: | Resultado de la operación Asignación + Ingresos Egresos. |
- D. **DISTRIBUCIÓN.**

Sólo se prepara en original.

Observaciones.

Se recomienda que el documento tenga las siguientes dimensiones: 8 1/2 x 11 (pulgadas).

Dependiendo del movimiento de la caja menuda, se usará una hoja por cada mes. Las hojas correspondientes a los meses transcurridos, se deben mantener en los archivos de la oficina.

El documento debe mantenerse al día y disponible para revisión y control por parte de la Administración; sin perjuicio de la fiscalización que puede ejercer la Contraloría General.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.
 CUADRO DE COTIZACIONES



Solicitud No.: _____

Día	Mes	Año	No.	1	2	3
			Proveedor			
			Teléfono			
			Fax			
			Correo Electrónico			

Renglón	Cantidad	Descripción	Precios			
			1	2	3	
			Unitario	Total	Unitario	Total
Firmas Autorizadas			Sub-Total			
Responsable de las Compras			I.T.B.M.S			
Firma: _____			Total			
Fecha: _____			OBSERVACIONES			
Cotizador						
Firma: _____						
Fecha: _____						

Formulario No. 4

Cuadro de Cotizaciones

A. **OBJETIVO:** Dejar constancia escrita sobre las ofertas del precio, cantidad y calidad de los bienes y/o servicios requeridos, a efecto de que se seleccione al proveedor que presenta las mejores condiciones para la institución.

B. **ORIGEN:** Departamento de Logística.

C. CONTENIDO:

1. **Solicitud N°:** Número de la Solicitud de Bienes y/o Servicios que origina las cotizaciones.
2. **Fecha:** Día, mes y año en que se hacen las cotizaciones.
3. **Renglón:** Número de renglón utilizado por cada bien y/o servicio cotizado.
4. **Cantidad:** Número de bienes y/o servicios que se cotizan.
5. **Descripción:** Detalle de las características de los bienes y/o servicios cotizados.
6. **Proveedores:** Nombre o razón social de los Proveedores que participan en las cotizaciones.
7. **Precios:**
 - Precio Unitario:** Valor de cada unidad de los bienes y/o servicios cotizados.
 - Precio Total:** Resultado de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de Bienes y/o Servicios cotizados.
8. **Observaciones:** Breve explicación que permita ampliar la información contenida en el documento.
9. **Jefe de Compras:** Nombre y firma del funcionario responsable del Departamento de Logística.
10. **Cotizado por:** Nombre y firma del funcionario que efectuó las cotizaciones.

D. DISTRIBUCIÓN:

1. **Original:** Se le adjunta a la orden de compra y demás documentos.

ANEXO

NORMAS LEGALES RELATIVAS AL MANEJO DE LOS FONDOS

LIBRO V DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL TESORO NACIONAL

TITULO I DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL

CAPITULO IV

De los Empleados y Agentes de Manejo

ARTÍCULO 1.088

Para ser Empleado o Agente de Manejo es preciso gozar de buena reputación, no haber sido condenado a pena corporal por delitos de falsedad o contra la propiedad, no haber sido calificado por sentencia ejecutoriada como quebrado fraudulento o culpable y no ser deudor moroso del Tesoro.

Tampoco puede ser Empleado o Agente de Manejo quien, habiéndolo sido en otro tiempo, resultó alcanzado en sus cuentas, aun cuando los alcances hayan sido condonados o declarados prescritos, o cuando no haya rendido sus cuentas oportunamente, aunque de esa responsabilidad hubiera sido eximido.

Los nombramientos hechos en contravención de este artículo son nulos y cualquier persona puede demandar su nulidad.

ARTICULO 1.089

Los Empleados o Agentes de Manejo que reciban o paguen o tengan bajo su cuidado, custodia o control, fondos del Tesoro Nacional, rendirán cuentas de conformidad con las reglas que establezca la Contraloría General de la República.

ARTICULO 1.090

Todas las personas que tengan a su cuidado, o bajo su custodia o control, fondos del Tesoro Nacional, serán responsables de ellos y de todas las pérdidas que ocurran a causa de su negligencia o uso ilegal de tales fondos.

ARTICULO 1.091

Ningún Empleado o Agente de Manejo será eximido de responsabilidad porque alegue haber actuado por orden superior al hacer el pago o disponer de fondos por cuyo manejo sea directamente responsable. El empleador superior que haya ordenado el pago o disposición de fondos será solidariamente responsable de la pérdida que el Estado hubiere sufrido a causa de su orden.

ARTICULO 1.092

Ningún Empleado o Agente de Manejo que reciba o pague, o tenga bajo su cuidado, custodia o control de fondos del Tesoro Nacional, será relevado de responsabilidad por su actuación en el manejo de tales fondos, sino mediante finiquito expedido por la Contraloría General de la República.

PARAGRAFO:

No podrán ser autorizados, permitidos, o admitidos los actos o contratos que se enumeran a continuación, a las personas que ejerzan o hayan ejercido algunos de los cargos que se mencionan en el presente Capítulo si no presentan el finiquito expedido por la Contraloría General de la República.

1. La celebración de los contratos con el Estado, con los Municipios y con las Instituciones Autónomas y Semiautónomas, excluidas las bancarias.
2. Los pagos que deba efectuar el Tesoro Nacional o Municipal y las Entidades Autónomas, y Semiautónomas, incluyendo salarios y remuneraciones por servicios prestados.
3. Las inscripciones de las escrituras públicas sujetas al pago del impuesto de registro.
4. La venta de pasajes al exterior y la obtención de permisos de salida para viajar fuera del país.

Para los efectos pertinentes la Contraloría General de la República enviará a la Sección de Paz y Salvo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el detalle de las personas a que se refiere el presente Capítulo, que tengan saldos pendientes con el Tesoro Nacional, a fin de que no se les entregue el Paz y Salvo, en concepto de Impuestos sobre la Renta, a menos que presente el finiquito expedido por la Contraloría General de la República.

Fianzas de Manejo y Cumplimiento

ARTICULO 1.093

Todo Empleado o Agente de Manejo está obligado a prestar fianza que garantice las responsabilidades que le incumban, de manera que queden ampliamente protegidos los intereses del Estado.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior no estarán obligados a prestar estas fianzas los Agentes de Manejo en los casos en que la Contraloría General de la República, las estime innecesarias.

ARTICULO 1.094

La forma y cuantía de las fianzas de manejo no señaladas por la Ley las determinará la Contraloría General de la República. En ningún caso serán admisibles las fianzas personales, ni hipotecarias, ni las prendarias.

ARTICULO 1.095

Toda persona natural o jurídica que de acuerdo con este Código o Ley especial deba prestar fianza de cumplimiento, lo hará por la suma y en la forma prevista en la respectiva disposición legal y de acuerdo con las reglamentaciones que establezca la Contraloría General de la República.

ARTICULO 1.096

Hasta tanto que las fianzas de que tratan los dos artículos anteriores hayan sido aprobadas y aceptadas por la Contraloría General de la República, la persona que deba prestar la fianza, si se trata de Empleados de Manejo, no podrá entrar en el ejercicio de sus funciones, y si se trata de un particular, no podrá asumir la obligación ni comenzar a prestar el servicio que deba garantizar la fianza.

ARTICULO 1.097

Contraviene lo dispuesto en el artículo anterior, el funcionario público del Órgano Ejecutivo que de posesión a la persona nombrada para desempeñar un cargo público de manejo o que permita actuar a un Agente de Manejo sin que haya constituido las fianzas correspondientes.

También contraviene lo dispuesto en dicho artículo el funcionario público del Órgano Ejecutivo que permita a un particular asumir obligaciones o prestar servicios sin haber constituido la respectiva fianza.

ARTICULO 1.098

Las fianzas constituidas de acuerdo con el Artículo 1.095, serán registradas y archivadas en la Contraloría General de la República.

ARTICULO 1.099

Las fianzas de los Empleados o Agentes de Manejo contribuirán la responsabilidad que se derive del desempeño de sus deberes específicos.

ARTICULO 1.102

Mientras el Empleado o Agente de Manejo no haya cesado en el ejercicio de su cargo o actuación y obtenido el finiquito de sus cuentas, no podrá cancelarse la fianza que hubiere prestado.

Tampoco podrá cancelarse la fianza prestada por un particular hasta que haya cumplido totalmente las obligaciones contraídas.

Los funcionarios públicos que contravengan las disposiciones de los incisos anteriores incurrirán en las responsabilidades establecidas en el Artículo 1.097 de este Código.

GLOSARIO

1. **Caja Menuda:**
Constituyen dineros provistos a determinadas unidades administrativas, para sufragar necesidades urgentes, eventuales y de poca cuantía.
2. **Custodio:**
Funcionario responsable directo y único del manejo de fondos.
3. **Firma Autorizada:**
Firma que coloca en el "Comprobante de Caja Menuda", el funcionario asignado para ordenar pagos de este fondo.
4. **Adelanto de Caja:**
Cantidad de dinero entregado a un funcionario para tramitar la compra de un bien o servicio, cuyo valor definitivo se desconoce.
5. **Comprobante de Caja:**
Documento contentivo de todos los detalles, incidencias y responsabilidades inherentes a un pago o desembolso.
6. **Comprobante en Cartera:**
Documentos sustentadores de pagos o desembolsos de dinero, que se encuentran en poder del custodio, pendientes de reembolso.
7. **Reembolso en Trámite:**
Grupo de documentos sustentadores de pagos o desembolsos de dinero en proceso de reembolso.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-5830
(De 27 de enero de 2006)

"Por la cual se aprueba el procedimiento de Audiencia Pública para la modificación de la Resolución N° JD-2728 de 20 de abril de 2001, que establece los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica"

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley 26 de 29 de enero de 1996 se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el numeral 18 del artículo 19, de la referida Ley 26, establece como facultad del Ente Regulador, organizar las audiencias públicas que las leyes sectoriales ordenen o que el propio Ente Regulador considere necesarias;
3. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad," establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
4. Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 6, en referencia, le atribuye al Ente Regulador la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por dicha Ley;
5. Que el tercer párrafo del artículo 92, de la referida Ley 6 de 1997, dispone que a partir del sexto año de su entrada en vigencia la Empresa de Transmisión cesará en su función de comprador principal y las empresas de distribución contratarán el suministro de energía, mediante un proceso de libre concurrencia que cumpla con los parámetros establecidos previamente por el Ente Regulador;
6. Que, mediante la Resolución No. JD-2728 de 20 de abril de 2001 y sus modificaciones, el Ente Regulador aprobó los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica;

7. Que el artículo Quinto de la Resolución No. JD-2728 de 20 de abril de 2001 establece que los parámetros, criterios y procedimientos aprobados mediante dicha Resolución, sólo podrán ser modificados por el Ente Regulador previa celebración de una Audiencia Pública. Esta Audiencia Pública podrá realizarse a solicitud de los agentes del mercado, o de oficio, y se efectuará en la fecha y formas que determine el Ente Regulador.
8. Que, luego de un análisis de la aplicación de las Reglas de Compra en el periodo transcurrido del año 2001 al 2005, se ha podido constatar que dichas reglas no han cumplido a cabalidad con la promoción de la libre concurrencia y la compra de energía en condiciones económicas, por lo que esta Entidad Reguladora considera necesario modificar las guías y parámetros para el procedimiento de libre concurrencia del distribuidor y establecer un modelo estandarizado de contrato que proteja los intereses del consumidor y a la vez logre un balance que garantice la máxima competencia posible;
9. Que, tal como lo dispone el numeral 25 del artículo 19, de la Ley 26 de 1996, el Ente Regulador tiene la atribución de realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos establecidos en dicha Ley y en las correspondientes leyes sectoriales, así como los contratos, concesiones, licencias y autorizaciones que se generen de dichas leyes;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de una Audiencia Pública para considerar la propuesta de modificación a la Resolución N° JD-2728 de 20 de abril de 2001, que establece los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Audiencia Pública, antes referida, que el **ANEXO A**, de la presente Resolución, contiene la "Propuesta de Modificación de la Resolución N° JD-2728 de 20 de abril de 2001, la cual establece los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica" que somete el Ente Regulador de los Servicios Públicos a consideración de los interesados.

TERCERO: COMUNICAR que la Audiencia Pública descrita en el Resuelto Primero de esta Resolución, se llevará a cabo el día **martes 14 de marzo de 2006**.

El Ente Regulador anunciará con la debida antelación, en los medios impresos de circulación nacional el lugar designado para la celebración de la Audiencia Pública.

CUARTO: ANUNCIAR que el Ente Regulador de los Servicios Públicos aceptará comentarios u objeciones a la propuesta de modificación del tema descrito en el Resuelto Primero de esta Resolución, de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación:

"PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° JD-2728 DE 20 DE ABRIL DE 2001, LA CUAL ESTABLECE LOS PARÁMETROS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPRAVENTA GARANTIZADA DE ENERGÍA Y POTENCIA PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA"

A. AVISOS

Mediante Aviso publicado por dos (2) días calendario en dos diarios de circulación nacional, el Ente Regulador comunicará al público en general, la fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública para la modificación de la Resolución N° JD-2728 de 20 de abril de 2001 con la finalidad que se indica en los Resueltos de esta Resolución.

B. INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

1. Personas calificadas para participar en la Audiencia Pública en calidad de Expositores u Observadores:

1.1. Los representantes legales de los agentes de mercado, conforme hayan sido registrados en el ENTE REGULADOR, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2. Los representantes de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante el Ente Regulador para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.

1.3. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.4. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2. Fecha y Horario de Inscripción:

Del martes 7 de febrero al viernes 24 de febrero del año 2006, en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

3. Lugar de Inscripción:

Edificio Office Park
Vía España y Vía Fernández de Córdoba
Primer Piso

4. Forma de Inscripción:

Mediante Formulario que estará disponible en el ENTE REGULADOR a partir del martes 7 de febrero al viernes 24 de febrero del año 2006, en el lugar señalado en el punto anterior, al cual se adjuntará copia del documento de identificación personal de las personas naturales o de los representantes legales de las empresas, o el original del poder otorgado para su representatividad, según sea el caso.

5. Documentación que deben presentar los Expositores:

Exposición escrita (original y dos copias) de la charla que se presentará, la cual debe entregarse el día de la Audiencia Pública, antes de la presentación. Adicionalmente deberá suministrar una copia en medio magnético.

C. PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS U OBJECIONES:**1. Personas calificadas para entregar comentarios u objeciones:**

1.1. Los representantes legales de los prestadores de servicios públicos de electricidad, conforme hayan sido registrados en el ENTE REGULADOR, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que, a la fecha de la publicación de la presente Resolución, hayan iniciado un proceso ante el Ente Regulador para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.

1.3. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.4. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2. Fecha y hora límite de entrega:

2.1. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo a más tardar a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) del día **miércoles 8 de marzo de 2006**.

2.2. En la fecha y hora señaladas, el Ente Regulador levantará un acta donde constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación con sus comentarios debidamente justificados.

3. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park, ubicado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba, en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

4. Forma de Entrega de los Comentarios:

4.1. En sobre cerrado, uno por cada participante.

4.2. El sobre con los comentarios para la propuesta a que se refiere la presente Audiencia Pública, debe identificarse con la siguiente leyenda:

AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° JD-2728 DE 20 DE ABRIL DE 2001, LA CUAL ESTABLECE LOS PARÁMETROS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPRAVENTA GARANTIZADA DE ENERGÍA Y POTENCIA PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA"

NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE

5. Contenido de la Información:

5.1. Nota remisoría: Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos al Ente Regulador mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 1 del literal C de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

5.2. En los comentarios que se presenten debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Audiencia Pública.

5.3. Deberán acompañarse los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición, en caso de ser necesario.

5.4. Toda información debe presentarse en tres juegos 8 1/2 x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente deberá presentarse una copia en medio magnético. Aquellos documentos que no se acompañen de la copia en medio magnético no serán recibidos por el Ente Regulador.

D. DISPONIBILIDAD DE COMENTARIOS U OBJECIONES A LOS INTERESADOS:**1. Fechas en que estarán disponibles para inspección:**

Los días 2 y 3 de marzo de 2006.

2. Horario en que estarán disponibles para inspección:

De 8:00 a.m. a 3:00 p.m., en días hábiles.

3. Lugar donde estarán disponibles para inspección:

Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso

4. Fotocopiado:

Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, a partir del día 8 al 10 de marzo de 2006.

E. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EL DÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**1. Expositores:**

Cualquier persona con derecho a exponer, siempre y cuando se haya inscrito dentro de los términos señalados. Todo aquel que concorra en representación de una o más personas naturales o jurídicas se limitará a una sola exposición.

2. Observadores:

Quien desee asistir, siempre y cuando se haya inscrito previamente dentro de los términos señalados en el literal B.

3. Orden de Participación de los Expositores:

En el orden en que se hayan inscrito, el cual se anunciará el día 10 de marzo del año 2006, en la Dirección de Asesoría Jurídica del Ente Regulador de los Servicios Públicos, en el Primer Piso del Edificio Office Park, ubicado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba, ciudad de Panamá.

4. Tiempo máximo permisible por participante:

15 minutos para su exposición.

5. Persona responsable de presidir la Audiencia Pública:

Uno de los tres Directores del ENTE REGULADOR o el funcionario del ENTE REGULADOR designado.

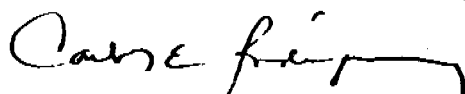
6. Registro de la Audiencia Pública:

Grabación Audiovisual. Disponible para los interesados a razón de B/.25.00 por copia a partir del 30 de marzo de 2006.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley 24 de 30 de junio de 1999, y la Ley 15 de 7 de febrero de 2001; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director



NILSON A. ESPINO
Director



JOSÉ GALÁN PONCE
Director Presidente

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL N° 39
(De 1 de diciembre de 2005)

Por el cual se adjudica en propiedad a título oneroso, mediante venta directa, un lote de terreno, a la señora Lorena Yolanda Pinzón de Garibaldo, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482, propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que la señora Lorena Yolanda Pinzon de Garibaldo, mujer, panameña, mayor de edad, cedula con el número 6-78-425; mediante memorial de fecha 22 de agosto de 2005, solicitó al Municipio de Macaracas, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, inscrita en el Registro Público al Tomo número 781, Folio número 482, propiedad del Municipio de Macaracas; con una superficie de doscientos veintiocho metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados.
- 2- Que el lote mencionado se encuentra localizado en la calle Oriente, Corregimiento Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, dentro de los siguientes colindantes: Norte Calle Oriente. Sur Callejón que conduce hacia Calle Oriente y hacia Camino Los Higos. Este propiedad de la señora Olivia Serafina Cedeño de Gaubeca. Oeste propiedad de la señora María de Los Santos Vergara Meléndez.
- 3- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1-Adjudicar en propiedad a título oneroso, mediante venta directa, un lote de terreno a favor de la señora Lorena Yolanda Pinzón de Garibaldo; que será segregado de la Finca número cinco mil setecientos setenta y seis (5776), inscrita en el Registro Público al Tomo número setecientos ochenta y uno (781), Folio número cuatrocientos ochenta y dos (482), propiedad del Municipio de Macaracas; cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

3- Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación, y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado, en el distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, el uno (1) del mes de diciembre de 2,005.


 HR. RAMÓN RODRÍGUEZ SOLÍS
 PRESIDENTE


 BENILDA DE NICOSA
 SECRETARIA



ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

EJECÚTESE, Y CÚMPLASE


 SR. PECÍFICO MOGORIZA
 ALCALDE


 MIVALIS O. VERGARA
 SECRETARIA



FE DE ERRATA
CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DE LA RESOLUCION Nº 70 DE 16 DE MAYO DE 2005 EMITIDA POR EL CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL Nº 25,480 DE 7 DE FEBRERO DE 2006, LA MISMA SE PUBLICA INTEGRAMENTE"

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE TUBERIAS DE GAS L. P. SOTERRADAS, EN PROYECTOS RESIDENCIALES, ZONA 1 BOMBERIL, PROVINCIA DE PANAMA".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD
(PARA LA PREVENCION DE INCENDIOS) DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS.**

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer una regulación objetiva para Soterrar Tuberías de Gas L. P. en Proyectos Residenciales que garanticen en todo momento la protección de Vidas y Propiedades.

RESUELVE:

Establecer como Normas de forzoso cumplimiento para la Protección de Vidas y Propiedades en Residencias que vayan a contar con Sistemas de Conducción de Gas por medio de Tuberías Soterradas las siguientes:

1-Definición y Generalidades:

1. 1- Entiéndase como Sistema de Tuberías de Gas Soterrado, el conjunto de Tuberías, Accesorios y Piezas fabricados para suministrar Gas con especificaciones especiales desde un Tanque central de abastecimiento hacia un número plural de casas dentro de un complejo Residencial.

1. 2- Las Empresas de distribución de Gas encargadas de desarrollar este Tipo de Proyectos serán la únicas facultadas para realizar Instalación, Mantenimiento, Modificaciones y Servicio a las Tuberías de Gas Soterrado, instaladas en Proyectos Residenciales.

1. 3- Las únicas Tuberías, Piezas Accesorios reconocidas por las Oficinas de Seguridad (Para la Prevención de Incendio), del Cuerpo de Bomberos de Panama, son las construidas bajo los parámetros establecidos por las Normas ASTM -D- 2513 y deberán detallar claramente en su Cuerpo externo lo siguiente:

1.3.1-Nombre o Marca del fabricante

1.3.2-Índice dimensional normatizada

Esta aplicara estrictamente para Instalaciones ya existentes.

1.3.3- Tamaño de las tuberías (su respectiva designación de tipo de material Polietileno) (PE).

1.3.4- Fecha de fabricación

1.3.5- Designación ASTM- D-2513

1.4- Las Tuberías, Equipos y Accesorios que conforman un Sistema de Gas Soterrado para Proyectos Residenciales, deberán instalarse a una profundidad de 0.45 Metros (18").

II- Presentación de Planos para Aprobación de Sistema de Tuberías Gas L. P. Soterrado en Proyectos Residenciales:

Todo Plano que sea sometido para Aprobación de la Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios), del Cuerpo de Bomberos de Panamá, en proyectos Residenciales con Sistema de Gas Soterrado deben cumplir con los siguientes requisitos:

2.1- Presentación de la Sección en Isométrico, donde se detalla a escala detalle del tipo de Tuberías de Polietileno a utilizar, con sus respectivos accesorios

2.2- Copia de Plano de Infraestructuras, debidamente aprobado donde se observe ubicación y trayectoria de las Tuberías de agua, electricidad, telefonía y otros.

2.3- Presentación del recorrido de las Tuberías desde el Tanque de Abastecimiento hacia las cometidas o salidas de cada inmueble, (Las Tuberías de distribución principal serán instaladas solo en área de servidumbre, no dentro de las Propiedades Privadas). En otras palabras las tuberías de Polietileno no podrán ser instaladas dentro de estructuras, dentro de paredes, ni en interiores.

2.4- Las Tuberías deberán viajar debidamente protegidas sobre relleno compacto de tal manera que mantengan su libertad de movimiento. No deben ser sometidas a rigidez para evitar rupturas.

2.5- Se debe instalar una cinta de señalización, de material plástico resistente, de color amarillo que en letras negra tenga inscrito la palabra GAS L. P., en todo el recorrido de la misma. Deberá ser colocada a una distancia no mayor de 28 cm sobre la Tubería de Gas L. P. Soterrado, con el fin de advertir la presencia de esta. Deberá contar con un ancho no menor de 12 cm.

2.6-Detalle de la profundidad de la zanja donde serán instaladas las Tuberías de Gas L. P. Toda Tubería deberá estar protegida de la siguiente manera: La Tubería deberá estar enterrada a 46 cm recubierta con material fino (arena) 15 cm por encima de la Tubería se deberá colocar una tira de concreto para proteger la Tubería, encima de esta tira se coloca la cantidad descrita en el Artículo anterior

2.7-Certificación de las Tuberías de Polietileno, utilizadas para la distribución de Gas L. P. Soterrado, por parte de Laboratorios de reconocimiento Internacional, donde se detalle que las mismas han cumplido a satisfacción todas y cada una de las Pruebas de carácter Técnico requeridas para estos propósitos y que son aprobadas para Gas L. P.

2.8-Indicar en diseño de Planta e Isométrico, ubicación de las Válvulas de Control por sector (Grupo de Casas).

2.9-Detalle de los Acoples a utilizar (Adaptadores), de Polietileno a Galvanizado, Calibre N° 40.

2.10-Toda unión a realizar en el tendido de Gas L. P., en Tubería de conducción de Polietileno, deberán ser de acuerdo al NFPA 58, última Edición.

2.11-Solo se permitirá la Instalación de piezas construidas específicamente para este fin

2.12-Se prohíbe el uso de Solventes, Cemento de PVC o similares a estos.

2.13-En cada Proyecto se realizarán dos Pruebas de Hermeticidad a las Tuberías de Polietileno para la conducción de Gas L. P. Soterradas:
1-Durante el desarrollo del Proyecto

2-La otra en la Etapa Final. Queda terminantemente prohibido cubrir las Tuberías en los empates, sin la Inspección y la autorización previa por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

La presión máxima a utilizar en dicha Tubería de 30 PSI

III- Otros Documentos que deberán aportarse con el Plano sometidos a Aprobación: (Ante Notario)

3.1-Copia Autenticada del Contrato de Suministro de Gas Soterrado entre la Empresa Promotora del Proyecto y la Empresa de Distribución de Gas L. P.

3.2-Nota de Compromiso por parte de la Empresa de Distribución de Gas L. P., donde se compromete a presentar Certificación de las Pruebas de Hermeticidad realizada por personal idóneo y con Licencia expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

IV. OBLIGACIONES:

4.1-La Empresa de Distribución de Gas L. P., queda obligada a informar a todas las Empresas Privadas o Publicas que realicen algún tipo de Instalación, Servicio o Mantenimiento dentro del Proyecto Residencial que conste con Distribución de Gas tipo Soterrado, sobre la existencia y recorrido de las Tuberías Soterradas para evitar de esta forma posibles riesgos de Incendio, explosiones u otro tipo de desastre.

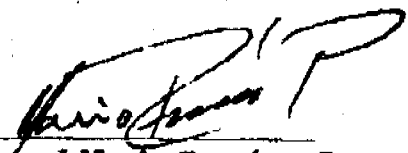
4.2-La Empresa de Distribución de Gas L. P. , queda obligada a notificar a la Oficina de Seguridad(Para la Prevención de Incendios), con 72 horas de antelación de Trabajos de Mantenimiento y un listado completo de los Técnicos en Gas asignados al Proyecto.

Fundamento Legal:

-Ley 21 de 1982, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD (Para la Prevención de Incendio), DEL LOS CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA DE PANAMA, CAPITULO IX: "GASES COMPRIMIDOS"

-Resolución 27 de 11 de Julio de 2002 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES EN EL ARTICULO N° 32-B DEL CAPITULO IX: "GASES COMPRIMIDOS"


Subtte. **MARTIN MACHORE**
Secretario General de la Oficina de Seguridad


Coronel **Mario Ramírez P.**
Director General de la Oficina de Seguridad

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **ELECTRONICA Y FERRERIA CALIDONIA**, ubicado en Calle 25 Este, casa Nº 6-47, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **HOU CHENG TAN WEN**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-19-1882, el mencionado negocio estaba amparado con la licencia comercial tipo B 50655 del 27 de abril de 1994, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado.
Fdo. Alejandro Hau
8-398-533
L- 201-145564
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JH HUA ZHANG ZHONG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-19-1729, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LA**

HIGUERA, ubicado en Vía Panamericana, Barriada La Higuera, Santa Isabel, local Nº 1, distrito de Chepo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de 2006

Atentamente
Félix Cheung Yau
Céd. 8-229-1907
L- 201-145660
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **GRUPO CHUNG, S.A.**, registrada con el RUC Nº 663710-1-461614, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO LIN**, ubicado en Centro Comercial Arraiján Inc., Plaza Extra, locales Nº 24 y 25, distrito de Arraiján. Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de 2006

Atentamente,
Mudong Lu
Céd. E-8-80200
L- 201-145664
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público

que he vendido a **GRUPO CHUNG, S.A.**, registrada con el RUC Nº 663710-1-461614, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE MR. LIN**, ubicado en Vía Interamericana, locales 19, 20 y 21, Arraiján Inc., distrito de Arraiján.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de 2006

Atentamente,
MAYRA MICHELL
LEE LIN
Céd. 8-781-77
L- 201-145662
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ALFONSO LAM LIN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-789-206, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA POLLOS LA OFERTA**, ubicado en Calle 21 de enero, edificio Nº 24-30, p/b, local Nº 2, corregimiento de Calidonia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 06 días del mes de enero de 2006

Atentamente,
Pui Fong Lam Law

Céd. Nº PE-9-1426
L- 201-145666
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **DAVID YAU ZHANG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-810-1803, los establecimientos comerciales denominados **MINI SUPER CENTENARIO Nº 2 y ABARROTERIA Y CARNICERIA CENTENARIO**, ubicados en Vía Panamericana, sector Victoriano Lorenzo, calle principal, finca Nº 152-207, corregimiento de Tocumen y Vía Panamericana, sector Cabuya, casa B-276, corregimiento de Tocumen. Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de 2006

Atentamente,
José Qui Wong
Céd. Nº 8-783-1130
L- 201-145665
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **VE-**

RONICA YAU CHONG, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-794-627, el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO LA CIVILIZACION**, ubicado en Barriada El Tecal, Calle Principal, local s/n, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján. Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de 2006

Atentamente,
Luisa Sui Fan Chung
de Ho
Céd. PE-9-406
L- 201-145651
Segunda publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al público que mediante escritura pública número 1705 del 27 de enero de 2006, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, que he vendido dos (2) establecimientos comerciales denominados **ELECTRONICA HONG** y **ELECTRONICA HONG Nº 2**, al señor **WEI PENG WONG CHEN**, con cédula de identidad personal número N-19-1566.

Atentamente
Chang Che Qiu
Hong
PE-9-1381
L- 201-144832
Segunda publicación

**AVISO
PUBLICO**

Por medio del cual se efectúa "cancelación por traspaso" del registro industrial Nº 0193 del 3 de agosto de 2005, a favor de **NORIS MARIELA ECHEVERIS VASQUEZ**, con cédula Nº 7-702-1950 y se traspasa a favor de la sociedad anónima **CONSTRUCTORA Y FABRICA DE VENTANAS DON BOSCO Nº 2, S.A.**, persona jurídica, inscrita a ficha 507027, asiento 162229, tomo 2005 del Registro Mercantil del Registro Público. L- 201-145545
Segunda publicación

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que la empresa **BAMBU CENTRO, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 440138, Documento 530584, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, traspasa el negocio "**BAMBU**", ubicado en Ave. Balboa, **PH MULTICENTRO COMERCIAL**, local 211, 212 y 213, corregimiento de San Francisco, ciudad y provincia de Panamá, a la empresa **JACOB'S TRADING COMPANY, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita

a la Ficha 500666, Documento 824491, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, con domicilio en Ave. Balboa, **PH MULTICENTRO COMERCIAL**, corregimiento de San Francisco, ciudad y provincia de Panamá. Dado en la ciudad de Panamá, el día tres (3) de febrero de dos mil seis (2006).

Roko Iván Setka
Camarena
Cédula Nº 8-285-842
Apoderado Legal de Bambú Centro, S.A.
L- 201-145592
Segunda publicación

**AVISO
AL PUBLICO**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos de su conocimiento que la sociedad **TAMBURRELLI E HIJOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la ficha Nº 33318, Rollo Nº 1667 e Imagen Nº 105, ha traspasado la sucursal Nº 1 ubicada en Los Pueblos, la sucursal Nº 2 ubicada en Calle 50, la sucursal Nº 3 ubicada en Las Cumbres, la sucursal Nº 5 ubicada en Balboa, la sucursal Nº 6 ubicada en Albroom Mall y la sucursal ubicada en La Locería, a la sociedad **GRUPO TLT, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha Nº 488807 y Documento Nº 783254. Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho

(8) días del mes de febrero de 2006.

Atentamente,
Alberto Tamburrelli
Nappa
Cédula de I.P.
Nº N-12-268.
L- 201-146311
Segunda publicación

AVISO

Por este medio yo, **OMAYRA ALICIA TRUJILLO CARRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-296-565, en mi calidad de titular del registro comercial tipo "B" Nº 2004-3214 de 7 de junio de 2004 que ampara el negocio **RED DOOR BEAUTY SALON**, hago constar de manera pública, traspaso del mismo a **JOSE ANTONIO TRUJILLO CARRERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad 8-273-768. Fundamento de Derecho: Artículo 777 del Código de Comercio. Panamá, 1 de febrero de 2006.

Omayra Alicia Trujillo
Carrera
Cédula: 8-296-565
L- 201-145726
Segunda publicación

AVISO

Quien suscribe, **GUILLERMO MARCOS CIGARRUISTA**, varón, panameño, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal Nº 8-407-999, por este medio hago saber al público en general que he decidido cancelar y/o traspasar

el registro comercial Nº 2005-7080 tipo "B" de 29 de septiembre de 2005 del establecimiento comercial denominado **ANITA'S GRILL**, con domicilio en Calle Primera El Carmen. L- 201-145825
Segunda publicación

AVISO

Yo, **FRANCISCA DELGADO HERNANDEZ** con C.I.P. 7-81-331, de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, traspaso mis negocios comerciales denominados: **LAVAMATICO DON FELLO** y **ABARROTERIA Y CARNICERIA DON FELLO**, al Sr. **ENRIQUE QUINTERO DELGADO** y el negocio **ABARROTERIA Y CARNICERIA MAMA CHICA**, al Sr. **LUISA QUINTERO DELGADO**, todos estos negocios ubicados en Villa Grecia.

L- 201-145765
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **JOSETH REYNES MAYOL**, varón, de nacionalidad francesa cedula Nº N-15-761, he vendido mi establecimiento o negocio denominado **J.R. RESTAURANTE TURISTICO**, ubicado

en la Avenida Central 1545, de la ciudad de Pedasí, a la sociedad anónima denominada **PANAMA BAMBU, S.A.** Dirección: Ancón, Llanos de Curundú, casa 1991B, teléfono: 232-8970. R.U.C. 433147-1-429088, cuyo representante legal es **ANUARD TROYA**, Ancón, Llanos de Curundú, número de cédula: 4-283-520
L- 201-145960
Segunda publicación

Panamá, 20 de enero de 2006

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que la sociedad anónima denominada "**SALON DE BELLEZA BETEL, S.A.**", inscrita en el Registro Público a la Ficha 351532, Roll 62228, Imagen 89, desde el 5 de octubre de 1998 propietaria del negocio **SALON DE BELLEZA BETEL**, hago constar que he vendido a la suscrita el establecimiento comercial denominado "**SALON DE BELLEZA BETEL**", con registro comercial Nº 1998-5553 del 19 de octubre de 1998, inscrito al Tomo 3, Asiento 4810, Folio 173, desde el 30 de octubre de 1998, ubicado en la Avenida Ernesto T. Lefevre, Edificio 10, Local Nº 1, planta baja, corregimiento de Parque Lefevre, Ciudad de Panamá, a la señora **XIOMARA EDITH FUENTES**

CUMBRERA, portadora de la cédula Nº 8-528-2163. L- 201-146075
Segunda publicación

**AVISO
AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el negocio **ALMACEN CARY**, propiedad de **CHE XIU ZHEN**, con cédula personal Nº E-8-76503 y el Nº de registro es 0717, ubicado en Calle 10a., distrito de Santiago, provincia de

Veraguas, vende el negocio a **ZHU CAILIN**, con cédula de identidad personal Nº E-8-87985, el día 15 de enero de 2006. L- 201-142-149
Segunda publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público que he traspasado mi establecimiento comercial denominado "**VIDA FELIZ**", con licencia tipo "B" Nº 17782, expedida el 11 de diciembre de 1985, al señor **RANDARNOVI**

DELGADO JIMENEZ, con cédula 7-106-296.

Atentamente,
Miguel Delgado Reyes
Cédula 7-106-372
L- 201-145686
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, que he traspasado mi establecimiento denominado **JARDIN LOS MILAGROS**, ubicado en El Hato de Guararé, provincia de Los Santos, con licencia comercial tipo B Nº 18085, al Sr.

ALVARO ESPINO, con cédula Nº 6-703-993 a partir de la fecha.
Los Santos, 6 de febrero de 2006.
Nemesio Espino Acevedo
Céd.: 7-74-708
L- 201-145464
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se le avisa al público en general que la sociedad **MARJO INVESTMENTS, S.A.**, propietaria del establecimiento comercial denominado

FARMACIA ALBA Nº 2, ubicada en la ciudad de Colón, Calle 11, Avenida Gorgas, Edif. 10104, amparada con el registro comercial tipo "B" Nº 3816 de 16 de agosto de 2004, dedicada a la venta de productos farmacéuticos, cosméticos, golosinas y bisuterías, ha sido vendido a la empresa **LOPED S.A.**, con domicilio en Colón, República de Panamá,
Gabriela Cigarruista Montero
Presidenta y Representante Legal de la Empresa Marjo Investments S.A.
L- 201-146648
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 3-31-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **CRECENCIO ARIAS REYEZ**, con cédula de identidad personal Nº 3-127-46, vecino(a) del corregimiento de Achiote, distrito de Chagres, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-307-02, según plano aprobado Nº 302-02-4841, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 9977.56 M2, ubicada en la localidad de Tagua, corregimiento de Achiote, distrito de Chagres, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Valdés, Alfonsa González.
SUR: Jorge Martínez, Alfonsa González, río Caño Quebrada.
ESTE: Río Caño Quebrada.
OESTE: Camino, Alfonsa González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Achiote y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de enero de 2006.

DANELYS R. DE RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-145820
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO Nº 125-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera
HACE SABER:
Que el señor(a) **DILSA YOLANDA PERALTA FLORES**, mujer, panameña, mayor de edad, estado civil unida, portadora de la cédula de identidad personal

Nº 7-63-531, vecino(a) de Los Pozos, corregimiento de Los Pozos Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 606-07-6343 de un globo de terreno con una superficie de 11 Has. + 3053.69 M2, ubicado en la localidad de Cerro Pelado, corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a Sabana Grande y Marcelino Trejos.
SUR: Alfredo Moreno.
ESTE: Marcelino Trejos y Alfredo Moreno.

OESTE: Camino a Sabana Grande.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2006.

JOVANA DEL C.
ARANDA
Secretaria
TEC. JACOB
POSAM P.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-144739
Unica publicación

**EDICTO N° 3
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **FRANCISCO ENRIQUE CHEN AGUILAR**, varón, panameño, mayor de edad, residente en La Chorrera, Calle El Chorro, con cédula N° 8-514-2061, en su propio nombre o en

representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida de Las Américas, de la Barriada Barrio Balboa, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida Ricardo J. Alfaro con: 40.07 Mts.

SUR: Avenida de Las Américas con: 37.10 Mts.

ESTE: Resto de la finca 49740, Tomo 1174, Folio 152, propiedad del señor: Rodrigo Benítez Luk con: 23.30 Mts.

OESTE: Avenida Ricardo J. Alfaro con: 8.00 Mts.

Area total del terreno quinientos ochenta metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (580.35 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación

por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de enero de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

CERTIFICO: Que para notificar a los interesados, fijo el presente Edicto en un lugar público a la secretaría de este Despacho y en un lugar visible al lote solicitado.

CYNDEL D.
MORALES G.
Sria. de la Sección de Catastro
Es fiel copia de su original.
L- 201-144844
Unica publicación

**EDICTO N° 5
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **DIANA MIXELA HERRERA DE GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en La Pesa, casa N° 1365, con cédula N° 7-94-773, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de

plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Belén, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle Belén con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.
La Chorrera, 26 de enero de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de enero de dos mil seis.
L- 201-145673
Unica publicación

**EDICTO N° 269
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **YOUSEF MUHAMAD SHALABI ELCOOK**, varón, nacionalizado, mayor de edad, con residencia en Calle La Huaca, barriada La Revolución, casa N° 3234, teléfono N° 253-7325, con cédula de identidad personal N° N-19-158, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Mangos, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El

Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Marule con: 28.60 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 28.60 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.60 Mts.

OESTE: Calle Los Mangos con: 18.60 Mts.

Area total del terreno quinientos treinta y un metros cuadrados con noventa y seis (531.96 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de enero de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su

original.

La Chorrera, tres (03) de enero de dos mil seis.

L- 201-146033

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 142-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **LUDOVINA RODRIGUEZ DE QUIROS Y OTRO**, vecino(a) de Loma del Río, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-49-229, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-107-1993, según plano aprobado Nº 801-01-17302, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3062.82 M2, ubicada en la localidad de Loma del Río, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Blanca de González.

SUR: Ana María González.

ESTE: Servidumbre de 5.00 mts. a Loma del Río y otras fincas.

OESTE: Luis García.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la correjuría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 17 días del mes de mayo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-119758

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 470-05

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **SANTIAGO ALEJANDRO CASTILLO DE LEON**, vecino(a) de

El Cristo, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-52-826, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 2-051-05, según plano aprobado Nº 201-02-9979, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie total de 8 Has. + 13330.72 m2, ubicada en la

localidad de Los Rincones,

corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Castillo, Héctor E. González.

SUR: Audino Romero.

ESTE: Higinio Castillo.

OESTE: Camino al Cristo-Los Rincones. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de

Aguadulce, o en la correjuría de El Cristo y copia del mismo se hará

publicar en el órgano

de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 23 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-133792

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 471-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **TOMAS CASTREJON CHACON Y OTROS**,

vecino(a) de Toro Bravo, corregimiento de Cabecera, distrito de La Pintada,

portador de la cédula de identidad personal Nº 2-91-296, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-070-04, según

plano aprobado Nº 203-01-9734, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 23 Has. + 9478.77 m², ubicada en la localidad de Toro Bravo, corregimiento de Cabecera, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a La Pintada y a Toro Bravo.

SUR: Eligio Vergara, quebrada Grande.

ESTE: Wilfredo Morán D., Benerita R. Vda. de Quezada, servidumbre a Toro Bravo.

OESTE: Camino a Toro Bravo, Federico Fernández, José Isabel Zurita Castillo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada, o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 22 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-133813
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO Nº 472-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ZOILLO JARAMILLO CASTRO**, vecino(a) de Cabima, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-146-581, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-188-04, según plano aprobado Nº 202-04-9945, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 7 Has. + 9,136.34 m², ubicada en la localidad de Los Samaniegos, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Evarista Alveo, Juana Santana.
SUR: Corina Sánchez Santana.
ESTE: Camino a

Llano Grande-El Espino.
OESTE: Mercedes Rivas R.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de El Retiro y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 05 de diciembre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-133866
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO Nº 473-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ARNULFO**

QUEZADA QUEZADA, vecino(a) de Natá, corregimiento de Cabecera, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-84-734, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1001-00, según plano aprobado Nº 204-01-9474, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3188.93 m², ubicada en la localidad de Los Cerritos, corregimiento de Cabecera, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a Natá.

SUR: Terreno nacional libre.

ESTE: Camino de tierra a Natá.

OESTE: Cía. Agrícola Río Grande, S.A. (RL) Ramón Guerra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá, o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 22 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-133996
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO Nº 477-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **AGAPITO SERRANO VARELA**, vecino(a) de Aguadulce, corregimiento de Cabecera, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-90-1561, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-408-05, según plano aprobado Nº 206-06-9940, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 9,200.04 m², ubicada en la localidad de Churuquita Grande, corregimiento de

Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera a Churuquita Grande-Caimito-callejón.
SUR: Granja El Peñón finca Nº 7289, Rollo 1, Doc. 1, Arquímedes Romero.
ESTE: Granja El Peñón finca Nº 7289, Rollo 1, Doc. 1.
OESTE: Arquímedes Romero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé, o en la corregiduría de Pajonal y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 22 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L-201-134171 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 479-05
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
 Que el señor(a) **CARMEN ANAYS AUÑA DE SAMANIEGO Y OTROS**, vecino(a) de Palo Verde, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-229-1820, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-626-96, según plano aprobado Nº 202-03-9885, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3.608.31 m2, que forma parte de la finca 1947, Rollo 14105, Doc. 17, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Palo Verde, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jerónimo Bethancourth B.
SUR: Teófila Coronado.
ESTE: Callejón de 5.00.
OESTE: Calle sin nombre de 15.00 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este Despacho y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de El Chirú y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 13 de diciembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L-201-134239 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 480-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
 Que el señor(a) **JOSE JAVIER RIVERA JIMENEZ**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-450-205, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-263-04, según plano aprobado Nº 206-05-9931, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 7 Has. + 9841.47 m2, ubicada en la localidad de Aguas Blancas, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a la C.I.A. y a Río Hondo, callejón.
SUR: Simeón Reyes Del Rosario, Pilar Del Rosario.
ESTE: Callejón hacia la escuela, Armando Fernández.
OESTE: Camino hacia la C.I.A.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé, o en la corregiduría de El Coco y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA DEL C. NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc L-201-134283 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 481-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
 Que el señor(a) **MARIA PETRA PEREZ RODRIGUEZ**, vecino(a) de Miraflores, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-149-996, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-10175-92 y plano aprobado Nº 206-09-9937, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 0386.94 m2, ubicada en la localidad de Miraflores, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes

linderos:

Globo A. Superficie: 0 Has. + 3162.41 m2

NORTE: Catalina Rodríguez.

SUR: Ramona Madrid.

ESTE: Calle que conduce a Penonomé-Tambo.

OESTE: Camino a otros lotes y calle principal.

Globo B. Superficie: 0 Has. + 7224.53 m2

NORTE: Camino de tierra a Ojo de Agua.

SUR: Fidel Martínez.

ESTE: Camino a otras fincas y a calle principal.

OESTE: Avelino Pérez R.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Toabré y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaría Ad-Hoc

L- 201-134322

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

**AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 482-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **PEGGY CECILIA PADILLA DE COLE**, vecino(a) de Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 8-9486, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1830-00, según plano aprobado N° 24-932, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 8 Has. + 1658.91 m2, ubicada en la localidad de Vista Hermosa, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Vergara.

SUR: Cecilia Concepción C., José Osés Aguilar, Cleofer Pérez, Silvia Araúz C., Ulises E. Troya, Sara Patiño Pérez, Tereso Sánchez G.

ESTE: Carretera de tierra.

OESTE: Fernando Vergara, Cecilia

Concepción C. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé, o en la corregiduría de Cañaveral y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 05 de diciembre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaría Ad-Hoc

L- 201-134396

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 486-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALFONSO MENESES GONZALEZ**, vecino(a) de

Capellanía, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-95-1613, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-265-05, según plano aprobado N° 204-02-9965, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 3553.11 m2, ubicada en la localidad de Los Cornejos, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Chico.

SUR: Camino.

ESTE: Luis Alfredo Quezada M.

OESTE: Servidumbre, Rogelio González, Otilia Ortiz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá, o en la corregiduría de Capellanía y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc
L- 201-134724
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 487-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALFONSO MENESES GONZALEZ**, vecino(a) de Capellanía, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-95-1613, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-266-05, según plano aprobado N° 204-02-9928, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 832.27 m2, ubicada en la localidad de Los Cornejos, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Rogelio González.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Gil Meneses.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá, o en la corregiduría de Capellanía y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
 Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-134727
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 488-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:
 Que el señor(a)

SUGEITH EDITH MARTINEZ ORTEGA, vecino(a) de Natá, corregimiento de Cabecera, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-158-524, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-405-04, según plano aprobado Nº 203-06-9977, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 558.16 m2, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo Ortega, Lucio Ortega.
SUR: Carretera a Calabazo - Bajo Grande.
ESTE: Lucio Ortega.
OESTE: Domingo Ortega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada, o en la corregiduría de Las Lomas y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de

noviembre de 2005.
SR. JOSE E. GUARDIA L.
 Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-134720
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 489-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:

Que el señor(a) **VISITACION ORTEGA ORTEGA**, vecino(a) de Ojo de Agua, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-90-779, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-440-04, según plano aprobado Nº 203-06-9930, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 2714.74 m2, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de Las Lomas, distrito

de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Valdez, Lucio Ortega.
SUR: Servidumbre, Rodolfo Ortega.
ESTE: Verónico Castillo, Rogelio Castillo.
OESTE: Servidumbre que conduce a Río Grande.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada, o en la corregiduría de Las Lomas y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
 Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-134717
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 497-05

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:

Que el señor(a) **ALFREDO CASTILLO PEREZ, ALEXANDRA AVILA PEREZ**, vecino(a) de Monte Oscuro, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-234-479, 8-717-127, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-232-05, según plano aprobado Nº 202-10-9907, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 5400.52 m2, ubicada en la localidad de El Harino, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustina Segundo Alveo, Jesús Lorenzo Martínez.
SUR: Julio Martínez Reyes, camino a la C.I.A. y a El Nance.
ESTE: Camino a la C.I.A. y a El Nance.
OESTE: Jesús Lorenzo Martínez, quebrada Laguna, Julio Martínez Reyes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de

Antón, o en la corregiduría de Caballero y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-135265 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 499-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER: Que el señor(a) **FILEMON HERNANDEZ FERNANDEZ**, vecino(a) de Cerro Colorado, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-45-772, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-713-04, según plano aprobado N°

203-03-9666, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1062.77 m2, ubicada en la localidad de Cerro Colorado, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada sin nombre. SUR: Camino a La Madera y a Toro Bravo.

ESTE: Félix Hernández. OESTE: Quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada, o en la corregiduría de El Potrero y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-135253 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 500-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER: Que el señor(a) **DIGNA HERNANDEZ DE RENZ**, vecino(a) de Cerro Colorado, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-61-80, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-033-05, según plano aprobado N° 203-03-9824, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 21 Has. + 3297.97 m2, ubicada en la localidad de Cerro Colorado, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Valderrama. SUR: Camino de tierra. ESTE: Callejón. OESTE: Callejón. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada, o en la corregiduría de El Potrero y copia del

mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 01 de diciembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-135656 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 501-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER: Que el señor(a) **DIGNA HERNANDEZ DE RENZ**, vecino(a) de Cerro Colorado, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-61-80, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-034-05 y plano aprobado N° 203-03-9854, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 1725.42 m2, ubicada en la localidad de La Bermeja, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo A. Superficie: 0 Has. + 5598.72 m2 NORTE: Camino a Las Cuestas-El Potrero. SUR: Espíritu Santos Hernández. ESTE: Samuel Hernández, quebrada La Bermeja. OESTE: Espíritu Santos Hernández. Globo B. Superficie: 0 Has. + 6126.70 m2 NORTE: Samuel Hernández. SUR: Casilda Hernández F. ESTE: Digno Vásquez. OESTE: Quebrada La Bermeja. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Potrero y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 01 de diciembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-135657 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 501-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER: Que el señor(a) **DIGNA HERNANDEZ DE RENZ**, vecino(a) de Cerro Colorado, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-61-80, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-034-05 y plano aprobado N° 203-03-9854, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional